NOTAS SOBRE EL ENFRENTAMIENTO ENTRE ARANDA Y CAMPOMANES

por JANINE FAYARD

SUMARIO

«Tou dramatou prosopoi». — La pugna ministerial. — El Memorial de cargos: 1, El festival taurino de Toledo; 2, Los cuarteles urbanos de Madrid; 3, La expulsión de los jesuitas de España; 4, Los rebaños de Sierra Morena; 5, La organización de los abastos de Madrid; 6, La carta falsificada del confesor real P. Osma; 7, La censura del «Juicio imparcial», de Campomanes; 8, La descalificación del fiscal en la colonización de Sierra Morena. — Denegación de la petición de Aranda.

Diferentes historiadores, tales como W. Coxe, A. Ferrer del Río, M. Dánvila, F. Rousseau, y, sobre todo, M. Defourneaux, se han referido de pasada a las disensiones entre el conde de Aranda y el «golilla» Campomanes, presidente y fiscal, respectivamente, del Consejo de Castilla. Basándonos en el «Memorial de cargos contra el fiscal Campomanes, elevado por el conde de Aranda [en marzo de 1771] al rey Carlos III, a través del ministro Roda», documento de primera mano que reproducimos íntegro al final de estas notas introductorias, intentamos aportar algunos datos inéditos, y proyectar a través de ellos algo más de luz sobre este complejo incidente que, por haberse dado en las altas esferas gubernamentales de Madrid, y entre dos eminentes personalidades de la política española de entonces, tuvo unas consecuencias históricas significativas.

^{1.} M. Defourneaux, Pablo de Olavide ou l'Afrancesado (1726-1803), París, PUF (1959), pp. 88, 209-211, 311.

^{2.} Apéndice n.º 1.

Es evidente que la ideología, el temperamento personal, y las circunstancias ambientales suelen influir a veces decisivamente, tanto en la vida privada como en las acciones públicas de los profesionales de la política. Pues bien, vamos a dar a este aserto un poco de perspectiva, con el doble objeto: de acercarnos, por un lado, a las personas de los dos antagonistas en cuestión; y por otro, de captar, en su contexto histórico, las razones subvacentes de su enfrentamiento.

TOU DAMATOU PROSOPOI

La investigación histórica ha comenzado a perfilar en serio la verdadera dimensión del conde de Aranda (1719-1798), personaje polifacético al que una historiografía de corte maníqueo le ha condenado, hasta hace bien poco, a desempeñar siempre el desagradable papel de «malo». En este sentido, a D. Pedro Abarca de Bolea, dos veces Grande de España, podrían aplicársele, sin extorsión, aquellas palabras lapidarias que Pío Baroja escribió, en su *Zalacáin*, sobre el vicario de Arbea: «Hombre de mala fama y de buen coragón».

No tenemos la intención, ni es este el lugar más oportuno, para trazar siquiera sea una breve semblanza de este político aragonés, cuya ficha biográfica rebasaría, ella sola, los límites de estas páginas preliminares. Por lo mismo, sólo nos fijaremos de momento en un aspecto del conde: su fenomenología, para ocuparnos más tarde de otros aspectos de su personalidad.

Desde que Morel Fatio popularizó, por así decirlo, la figura de Aranda, la idea general que se tiene de este magnate es: que era un hombre achaparrado, bizco, sin dientes y con la nariz roma, llena de rapé, que continuamente tomaba y ofrecía. Estos rasgos, unidos a su tez morena y su voz gruesa, le hacían aparecer en público como un tipo más bien grotesco. A su físico, poco atrayente en verdad, debe añadirse que el conde se manifestaba en la vida cotidiana como un sujeto dotado de una personalidad fuerte, aunque afeada por ciertas motas, a través de las cuales asomaba su lado terco, ordenancista, puntilloso, violento y hasta brutal; en una palabra, una persona de no muy buen carácter. El aragonés J. N. de Azara, agente de preces en Roma, y amigo suyo, escribiendo a Roda en 1769, le decía a este proyecto: «No es pequeña empresa desmentar a un conde de Aranda de lo que haya concebido». Y tres años después le confesaba al mismo Roda: «Siento de veras la indisposición de Aranda, por lo que le estimo y

^{3.} R. OLAECHEA-J. A. FERRER BENIMELI, El conde de Aranda. Mito y realidad de un político aragonés (2 vols.), Zaragoza, 1978.

^{4.} Azara a Roda. Roma, 18 mayo 1769. Apud. El espiritu de D. José Nicolás de Azara descubierto en su correspondencia epistolar con D. Manuel de Roda (3 vols.), Madrid (1846), t. I, p. 278.

venero, y por la falta que haría a la monarquía en las circunstancias presentes. Es muy desarreglado en sus cosas, y muy grande para mudar de método, ni recibir consejos».⁵

Como una breve apostilla a este esbozo de la persona de Aranda, podríamos decir, en relación con el significado socio-covuntural de su nombramiento a la presidencia: que se trataba de un noble de primera clase, y de un capitán general. Al margen del hecho covuntural de los motines, el «status» militar detentaba entonces en España un relieve social (basta lecr la lista de los intendentes) que no tenía, por ejemplo, el cuerpo de los togados. El militar Aranda era, pues, necesario para restablecer férrea-militarmente el orden perturbado por el «motín contra Esquilache»; pero también era importante su calidad de aristócrata, para que un noble pudiera oponerse y acallar a otros nobles, complicados en el tumulto antigubernamental. A tal punto tuvo en cuenta este doble aspecto de Aranda el ministro (¿tal vez Roda?) que aconsejó a Carlos III le elección del conde para el cargo de presidente, que el barón Larrey, embajador danés en Madrid, informando a su Corte decía que Carlos III hubiera tenido que expulsar de España prácticamnete a toda la nobleza, como lo hizo con los jesuitas, para pacificar el país, y que éstos fueron la cabeza de turco que salvó a aquéllos.

No tan multinacional, pero no menos interesante que Aranda es la figura de D. Pedro Rodríguez de Campomanes (1723-1802), personaje citado con harta frecuencia por la historiografía, aunque no por ello estudiado todavía en profundidad.

Campomanes aparecía al exterior como un hombre de estatura más bien baja, color moreno y facciones regulares. El veneciano Casanova, que lo conoció en Madrid, decía que era «de una fealdad inequivoca», pero que todos se sentían tentados a encontrarlo hasta guapo cuando le oían hablar. Esto debió de suceder al pintor Mengs, que le hizo un retrato espléndido, y aunque el jurista aparece en él excesivamente idealizado, el cuadro es una de las pinturas más bellas que salió del pincel del «pintor de los filósofos».

Por otro lado, el asturiano era un conversador caudalosísimo, y su elocuencia, viva e impetuosa, estaba llena de autoridad y de seducción; todo cedía ante la solidez —no pocas veces sarcástica— de sus razonamientos, o frente a su táctica «cunctatoria», consistente en ir aplazando la resolución de los asuntos que no le agradaban, o que no entraban en los registros de sus artimañas de fiscal. A través de sus escritos no se reconocería, en cambio, al hombre de mente rápida y

^{5.} Azara a Roda. Roma, 13 agosto 1772. Apud. El espíritu... o.c., t. II, pp. 329-330. 6. B. Iriarte a J. Santander, Madrid, 1768. Apud Epistolario español (2 vols.), Madrid, BAE (1870), t. II, p. 208. «El plan de la Sociedad Cantábrica no se presentó por esta Secretaría de Estado. Es regular que Campomanes haya andado en el asunto, y que lo eche a perder todo si puede, que sí podrá, hallándose ya el asunto en el Consejo de Castilla, tribunal que no entiende palabra de estos asuntos».

pensamiento lúcido. Su estilo macizo, y a las veces plúmbeo, embota el filo de su espíritu incisivo. El mismo Jovellanos, protegido y amigo suyo, no hacía demasiado caudal de las dotes estilísticas de su paisano. Pero no es en la superficie de su prosa, atiborrada de citas y autoridades, sino en el dogmatismo de fondo, donde hay que buscar el latiguillo flagelante de sus provectos reformistas.

Conforme nos adentramos en el reinado de Carlos III, se van encontrando unas huellas tan flagrantes de Campomanes, que el jurista asturiano resulta ser una auténtica «eminencia gris» de la política carlotercista. No hay asunto grande ni chico que no pasara por sus manos de fiscal del Consejo, y provocara el correspondiente memorial de consulta, en que informaba circunstanciada, y a veces farragosamente, sobre la materia cuya aclaración se le pedía. A todos los ramos y aspectos nacionales llegaba, como una redecilla de nervios, la impronta de su pensamiento, así se tratara de la explotación forestal y la pesca fluvial, como de la colonización de Sierra Morena, pasando por el comercio de granos, la organización de las postas y correos de España, los concilios provinciales, los matrimonios afectados de impedimentos, la expulsión de los jesuitas de España, 9 lá educación de los artesanos o el fomento de la industria popular, para no citar otros puntos de tipo cultural, político o económico. 10

El viajero danés Moldenhawer, que lo trató durante sus dos años de estancia en Madrid, afirma que «era el hombre más eminente de España en el xviii». Para Defourneaux, el fiscal es el personaje que, «sin haber salido nunca de España, hizo el papel de capitán de la Ilustración española», 12 y el influjo que ejerció con sus informes y dictámenes fue de una categoría tal vez única en la Historia de España.

En su trayectoria vital, tan oscura como eficaz, no hay mojones relumbrantes; nunca partió para una embajada, no firmó ningún tratado internacional, ni siquiera llegó a ser ministro de un monarca que le

^{7.} A. MARTÍNEZ SALAZAR, Colección de memorias y noticias del gobierno general y político del Consejo de Castilla, Madrid (1764), pp. 94-101. Atribuciones de los fiscales del Consejo. J. FAYARD, Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746), Madrid, 1982, pp. 154-160.

^{8.} E. Llaguno a J. Moñino. Madrid, 28 diciembre 1776. AEER, leg. 441. «Nuestro Campomanes estuvo a punto de echárnoslo todo a perder con sus cuarenta pliegos de disciplina y erudición antigua, sin hacerse cargo de que estamos en el siglo XVIII, y de que conviene pillar lo bueno y aspirar a lo mejor.»

^{9.} Gigas-Moldenhawer, Un voyageur allemand-danois en Espagne sous le règne de Charles III, en «Revue Hispanique», t. 69 (París, 1927), p. 386. «Tout ce qui avait été écrit dans le procès des Jésuites émanait de la plume de Campomanes. C'est à lui, dit-on, qu'il faut attribuer la prudence dont on fit preuve lors de l'expulsation des Jésuites. La grandeur d'Aranda, dans cette affaire, est considérée le plus souvent comme une grandeur d'emprunt.»

^{10.} R. OLAECHEA, El concepto de «exequatur» en Campomanes, en «Miscellánea Comillas», t. 45 (Comillas, 1966), pp. 138-139.

^{11.} GIGAS-MOLDENHAWER, o.c., p. 382.

^{12.} DEFOURNEUX, o.c., p. 86.

apreciaba tanto.¹³ De ahí que los otros ministros y consejeros reales le miraran con cierta envidia, «porque en cualquier asunto peliagudo tenían que valerse de su dictámen»; de ese modo se le agotaba, para echarlo pronto al otro mundo.¹⁴ Desde que fue nombrado, por decisión del rey, «fiscal de lo civil» en julio de 1762, el resto de su existencia se redujo, en síntesis, a ir de su casa al Consejo, a leer desaforadamente, a trabajar como un forzado,¹⁵ a escribir largos informes, y a permitirse el solaz de la tertulia al caer de la tarde.¹⁶

Lleno de vigor y patriotismo, Campomanes pasaba, aun a los ojos del más crítico, por un hombre desinteresado, bien que su línea ética, más tortuosa y pugnaz de fiscal que cuando llegó a ser gobernador del Consejo, no siempre se mantuvo a la altura de sus dotes noéticas. Lo mismo que Aranda, también Campomanes bizqueaba, y los últimos años de su vida perdió totalmente la vista quedándose ciego. Hombre muy hábil y de carácter taimado, su acero se fue mellando con los años. Murió en Madrid en 1802, y, fuera del título de conde, no dejó riquezas a sus herederos.

LA PUGNA MINISTERIAL

El «golilla» Campomanes había hecho su carrera universitaria en calidad de «manteísta». Se daba este nombre a los estudiantes pobres que, por carecer de las pingües becas de que disfrutaban los colegiales mayores de los seis Colegios Mayores existentes en España, se veían obligados a seguir sus estudios con grandes privaciones. Hasta la llegada de Carlos III a España, lo ordinario era que los cargos de gobierno, las mitras y los puestos administrativos más importantes de la nación estuvieran en manos de los colegiales mayores. 17 Si algún «man-

^{13.} GIGAS-MOLDENHAWER, o.c., p. 346. «Cette fois-ci (escribe el viajero el 8 de diciembre de 1782), avant que le roi sortit, Campomanes, qui s'était tenu debout à gauche pendant le repas, passa à côte du roi, qui retint sa main pendant tout le temps qu'il lui parla; puis, fléchissant le genou, il baisa la main du roi.» J. FAYARD, Los ministros del consejo real de Castilla (1746-1788), en «Cuadernos de Investigación històrica», n.º 6, 1982 (Madrid), p. 119.

^{14.} GIGAS-MOLDENHAWER, O.C., pp. 384, 389-390; V. RODRÍGUEZ CASADO, La política y los políticos en el reinado de Carlos III, Madrid, Rialp (1962), pp. 227-234. Permaneció en el cargo de fiscal hasta el 23 de abril de 1783, fecha en que sucedió a D. Manuel Ventura de Figueroa como gobernador interino del Consejo de Castilla hasta 1789, y a partir de entonces como propietario hasta 1791, año en que Carlos IV admitió su renuncia, nombrándole consejero de Estado.

^{15.} Figueroa a Floridablanca. Madrid, 1.º mayo 1775. AEER, leg. 440. «Nuestro Campomanes se cansa de los trabajos de la Fiscalía, y este oficio no volverá a estar tan bien servido como lo estuvo antes.»

^{16.} J. TOWNSEND, Viaje a España en 1786-1787. Apud GARCIA MERCADAL, Viajes de extranjeros por España y Portugal (3 vols.), Madrid, Aguilar (1963), t. III, p. 1.484; GIGAS-MOLDENHAWER, o.c., p. 382.

^{17.} L. SALA BALUST, Un episodio del duelo entre manteístas y colegiales mayores

teísta» llegaba a las altas cimas de la política, ello se debía a su valía, como en el caso de Campomanes, la o escalando peldaño a peldaño todos los grados del escalafón burocrático: desde minutante en las covachuelas ministeriales, hasta secretario del Despacho, pasando tál vez por alguna embajada en el extranjero. Las cosas comenzaron a cambiar con Carlos III, que se sirvió preponderantemente de los «golillas» para implantar sus reformas en España. 19

Los colegiales mayores formaban, por su lado, una verdadera coligación, y habían llegado a copar el 86 % de los cargos públicos más encumbrados de la nación. Mantenían estrechas relaciones con los jesuitas, que les favorecían buscándoles «acomodos», como se decía entonces, pero comenzaban a perder terreno en las esferas influyentes, al verse desplazados por la creciente marea «manteísta». En realidad, se trataba de una pugna en torno a la ocupación de los puestos de gobierno, y esta rivalidad político-social hizo que muchos «manteístas», más o menos bien situados, miraran con la misma hostilidad a los jesuitas que a los colegiales mayores.²¹

Uno de ellos era el «manteísta» Roda que, según el agente Azara, «por el un cristal de sus anteojos no veía más que jesuitas y por el otro colegiales mayores». Esto mismo podía decirse de Campomanes, y si su hostilidad contra los colegiales mayores creció sordamente durante sus años de estudiante universitario, su enemistad hacia los jesuitas tenía en su vida un origen anterior, con la particularidad de que su antipatía hacia ellos era analoga a la de Roda, pues ambos, por extraña coincidencia, se sentían víctimas del mismo achaque: el resentimiento del desairado. Esta concidencia.

Con estas alusiones nos estamos refiriendo implícitamente al enfrentamiento político-social entre la falange de los «golillas», protegidos por Carlos III, y la coligación de los colegios mayores, junto a los cuales hay que alinear a la fracción ensenadista y a los jesuitas.²⁴ Pero

en el reinado de Carlos III, en «Hispania Sacra», t. 10 (Madrid, 1957), pp. 301-384. J. FAYARD, Los ministros..., o.c., pp. 113-114.

^{18.} Towsend, o.c., p. 1.519. «No debe su elevación más que a él mismo y al voto de toda la nación.» Campomanes, como Roda, fueron protegidos por el duque de Alba.

^{19.} R. OLAECHEA, Contribución al estudio del «motin contra Esquilache» (1766), en «Homenaje al Dr. Frutos», Zaragoza (1977), p. 294.

^{20.} Isla a Nieto, Pontevedra, 20 diciembre 1762. Apud L. Fernández, Cartas inéditas del P. Isla, Madrid (1957), p. 67. «Veo que se destierra honradamente de la Corte a los que nos miran [a los Jesuitas] con algún cariño, y veo que son llamados a ella los que llevan la opinión contraria, colocándolos en aquellos empleos en que nos pueden hacer mayor daño.»

^{21.} R. OLAECHEA, El anticolegialismo del gobierno de Carlos III, en «Cuadernos de investigación», t. II, fasc. 2 (Logroño, 1976, pp.54-69).

^{22.} J. Blanco White, Cartas de España, Madrid (1972), p. 334.

^{23.} R. Olaechea, El concepto..., o.c., 142-143.

^{24.} R. Olaechea, Resonancias del motin contra Esquilache en Córdoba (1766), en «Cuadernos de investigación», t. IV, fasc. 1 (Logroño, 1978), pp. 117-124. R. Olae

estos grupos de presión no copaban, ni agotaban con su acción, todo el palenque político de la nación. Para completar el elenco de los contendientes es necesario tener en cuenta al «partido aragonés», capitaneado por el conde de Aranda. Y es que sólo cabe hablar, con rigor y exactitud, de la emulación entre «aragoneses» y «golillas» dentro precisamente del marco de la pugna ministerial, ²⁵ cuyo complejo fragor solía diluirse, a través de los trámites establecidos, en el cauce ejecutivo del Consejo de Castilla.

A este máximo organismo consultivo y judicial iban a parar no pocas órdenes ministeriales, bien entendido que tales disposiciones llegaban a manos de Aranda y de Campomanes sin perder sus aristas, ni su coloración partidista, según fuera la Secretaría del Despacho que las remitiera. No es, pues, extraño que muchas de estas órdenes, que llevaban dentro la simiente del reformismo, y cuya ejecución provocaba de ordinario la resistencia y el descontento de los españoles («para hacer una cosa buena hay que destruir cuatrocientas malas», decía Floridablanca), dieran pie a frecuentes choques entre el presidente y el fiscal del Consejo de Castilla, que veían el gobierno y la administración de la «res publica» desde puntos de vista no sólo distintos, sino a veces encontrados.

Tales enfrentamientos políticos fueron adquiriendo paulatinamente -si ya no desde el principio-- una animosidad personal entre el «golilla» asturiano y el gran señor aragonés. «Tan distraído se me muestra el fiscal —se quejaba Aranda— aun en los precisos pasos de su oficio y el mío, que no pone los pies en mi casa sino para las Cámaras. y alguna otra vez que lo he citado con precisión. No sucede lo mismo con los otros dos Fiscales sus compañeros...26 De modo que si alguna vez, por precisión del asunto y para que conociese la necesidad de tratarlo conmigo, lo he citado previamente, ha sido preciso fijarle día y hora, pero con el sinsabor de levantárseme cada instante para irse. De una ocasión de éstas fue buen testigo D. José Moñino, que vino accidentalmente a hablarme sobre expedientes de su departamento, y llegó a poco rato Campomanes, citado por mí, después de meses que me huía el cuerpo, para tocar varias especies; que como ninguna podía ser reservada para su compañero [Moñino], empecé por una, y apenas se concluyó se levantó despidiéndose. Díjele que se sentase, para continuar con otras; hízolo, tratamos la segunda; y sin dar tiempo a más, se

CHEA, Política eclesiástica del gobierno de Fernando VI, Oviedo, Cátedra Feijoo (1981), pp. 194-205.

^{25.} R. OLAECHEA, El conde de Aranda y el «partido aragonés», Zaragoza (1969), pp. 33-34.

^{26.} Apéndice I, pp. 19-20, 25-26. Los tres fiscales del consejo eran Campomanes (civil), Moñino (criminal), Juan Carrasco, marqués de la Corona (hacienda); este último lo fue hasta 1772. Juan Félix de Alvinar fue fiscal de la Corona de Aragón, y el 18 de junio de 1772, el rey le dio la plaza de Carrasco. AGS, Gracia y Justicia, leg. 1.009.

arrancó de la silla, diciendo "me voy a misa", siendo como las diez de la mañana no más, y tomó la puerta. Sorprendióse sin duda Moñino, y yo le dije solamente que ahora comprobaría lo que tan frecuentemente había conferido yo con el ministro Roda: que su compañero Campomanes era irreductible. No le cogía de nuevo, porque valiéndome de su prudencia le he encargado repetidas veces que persuadiese a Campomanes la moderación que era debida, en la seguridad de que siempre hallaría en mi ánimo la acogida que quisiese.» ²⁷

Sorprende, por su excepcionalidad, la actitud rendida y nada rígida del prócer aragonés, para conseguir la sumisión del irreductible «golilla»; pero, aparte de los condicionantes psicológicos, es lógico que su enfrentamiento tuviera, al mismo tiempo, unas raíces político-ideológicas, si tenemos en cuenta algunas notas típicas que definían al «partido aragonés»: tales como su «poco afecto a la Casa Borbón»; su aversión a los extranjeros imbricados en el gobierno de España; su desacuerdo con la tendencia antiaristocrática de Carlos III en favor de los «golillas»; su propensión hacia la «monarquía pactada», como forma política de gobierno, en tanto que los «manteístas» ministeriales tenían por un mito el que la nobleza estamental española pudiera ser, en calidad de órgano moderador del poder real, un cauce intermedio entre el trono y el pueblo.28 Los «golillas» pensaban, por el contrario, que, tanto indócil como sometida a la Corona, la nobleza era siempre «igualmente funesta, e igualmente destructiva del verdadero equilibrio político».29

Y no se olvide que el «partido aragonés» se pronunciaba, precisamente, como una facción de cuño aristocrático, con una visión «ilustrada» y una manera de implantar las reformas en España, que no siempre coincidía del todo con las de los «golillas».

A partir del nombramiento de D. Manuel de Roda, como ministro de Gracia y Justicia, en enero de 1765, y más aún de la elevación de Aranda a la presidencia del Consejo de Castilla en abril de 1766, se puede dar por liquidado, en el plano oficial, el antagonismo entre reformistas y reaccionarios, ³⁰ para dar lugar a otra pugna que se entabló a continuación entre «golillas» y «aragoneses», pero dentro ya de un marco decididamente reformista, en el que se manifestaban distintas tendencias no siempre coherentes, producto unas veces del roce mismo de las jurisdicciones, y fomentadas otras por personas extraministeriales, resentidas de verse desplazadas, que atizaban el fuego de la discordia, y querían servirse del, presidente Aranda para obstaculizar, a

^{27.} Apéndice I, pp. 19-,20.

^{28.} B. Campo a Moñino. Madrid, 6 julio 1773. AEER, leg. 441.

^{29.} R. OLAECHEA, El conde de Aranda..., o.c., pp. 38-46.

^{30.} F. J. GUILLAMÓN, Campomanes y las reformas en el régimen local: diputados y personeros del común, en «Cuadernos de Investigación histórica», n.º 1 (Madrid, 1977), pp. 111-137; R. OLAECHEA, Contribución..., o.c., pp. 291-294.

río revuelto, las reformas que deseaba introducir Carlos III por medio de sus colaboradores «golillas».³¹

A raíz del «motín contra Esquilache» (23 marzo 1766), el monarca había otorgado a Aranda las máximas atribuciones, incluidas (caso insólito) las militares, a fin de que siendo —como era el conde— noble entre los nobles, hiciera frente a los aristócratas no ilustrados, y a la coligación de los colegiales mayores. La posición del presidente era, en verdad, muy comprometida. Se encontraba entre dos facciones que, a su vez, se hacían incansablemente una guerra recíproca. Por un lado, debía resistir, como acabamos de indicar, la inercia y los empeños antirreformistas de no pocos aristócratas y colegiales mayores, resentidos de su desplazamiento de las esferas de gobierno, que veían con desasosiego el favor que Carlos III dispensaba a su equipo de «golillas»; pero por otro, estaba enfrentado con estos últimos, cuya dimensión reformista aceptaba y suscribía en principio, aunque deseando, sin embargo, que fuera el «partido aragonés» quien llevara a cabo tales reformas.

Esto no obstante, la pugna de Aranda contra estos dos bandos hostiles a su vez entre sí, y su enfrentamiento con ellos, no se debía solamente a la política que iba implantando Carlos III por medio de los «golillas», sino también a un impulso personal, en el que intervenían no pocos elementos psicológicos e históricos —de carácter, alcurnia e ideología— de la misma persona del conde aragonés. De ahí, también, una de las razones del descontento —y del desencanto— de Aranda, que se sentía, cada día que pasaba, como un mero instrumento de la política de Carlos III.

Cuando Roda ocupó la Secretaría de Gracia y Justicia, fue efusivamente felicitado por el marqués de Grimaldi, ministro de Estado; pero el jurista aragonés se fue distanciando paulatinamente del genovés, y también del confesor real, P. Osma, en tanto que se unió, como compañero de camino, con el conde de Aranda, quien fue, no pocas veces, el ejecutor material de los planes de su paisano Roda.

El «motín contra Esquilache» puso a estos dos aragoneses en una relación contínua. En julio de 1766 escribía Roda al agente Azara: «No extrañe Vm. que interrumpa y falte a mi correspondencia. Es increible lo mucho que ha cargado sobre mí desde el tumulto [del 23 de marzo], y especialmente desde la presidencia del conde de Aranda. Son infinitas las providencias que se han tomado y toman continuamente en Madrid y toda España. Se ha mudado en la mayor parte el Gobierno, desterrado abusos, puesto en actividad los Tribunales, y formado sistema en los puntos más esenciales, que estaban sin regla, método, ni concierto. Va para cuatro meses que despacho con el Rey todos

^{31.} R. OLAECHEA, El conde de Aranda..., o.c., pp. 62-63, 69.

^{32.} R. OLAECHEA, El anticolegialismo..., o.c., pp. 68-69.

los días, y algunos dos veces. Escribo más que el Tostado, y tengo todas las noches un parte larguísimo. No me queda tiempo para dormir, ni descansar. No sé cómo vivo». Al mes siguiente redondeaba el cuadro anterior con estas palabras, dirigidas asimismo al amigo Azara: «Sobre la baraunda que traigo desde que se estableció la presidencia del Consejo, y contínua correspondencia con Aranda, para lo que no pasta una Secretaría entera, se ha añadido la testamentaría de la deina [madre]. Madrid se ha mudado de arriba a abajo en le político, ivil y militar. Se han puesto en orden los Tribunales, y el gobierno de la villa. Es increíble do que Aranda trabaja, y me hace trabajar continuamente». A

La constitución ardiente de Aranda, y su carácter arrogante y testarudo, le hacían fácilmente irritable. A buenas era generosísimo, pero a la menor oposición, tan pronto se enfurecía, como se dejaba dominar por el desaliento y el mal·humor. Con tal ahinco tomó el cargo de presidente, que las penas de la vida no parecían doblegarle, ni hacerle desistir de las múltiples tareas del Consejo. Su mal humor iba, sin embargo, en aumento «al ver—según decía Roda—cómo se pensaba a su alrededor, y no poder obrar lo que deseaba, antes bien le tiraban a degüello, e iban a desbaratar sus ideas». Entonces, la naturaleza del conde se resentía, y no tenía más remedio que tomarse un descanso, decisión que tampoco podía adoptar impunemente, por las cábalas y rumores que tal caso era capaz de producir en España y en el extranjero.

En julio de 1769, Aranda salió de Madrid para pasar unos días de vacación en sus posesiones de Epila (Zaragoza). En septiempre del mismo año volvió al sitio real de San Ildefonso, donde pasó tres días, antes de reincorporarse a sus tareas de presidente, «siendo bien recibido por el Rey y obsequiado de todos. Ahora —comentaba Roda— se desengañarán las gentes de que Aranda no salió de vacaciones en desgracia del Amo»,³⁶

Palabras como éstas (que Roda había escrito, casi a la letra, un mes antes en otra carta suya al agente Azara) tenían su razón de ser. Más o menos públicamente se murmuraba que los roces de Aranda con el ministro Grimaldi, con el fiscal Campomanes, y con el Consejo de Castilla en general, iban en aumento, y que, caído en desgracia, pensaba pedir el retiro. Las ondas de tales cábalas llegaron a oídos del ministro napolitano Tanucci, quien escribiendo en julio de 1769 a su confidente Cattolica, embajador de Nápoles en Madrid, le hacía el siguiente comentario: «¿Qué dirá Voltaire del "Alcides hispano", como

^{33.} Roda a Azara. Aranjuez, 8 julio 1766. ARSI, libro 234, I.

^{34.} Idem eidem. San Ildefonso, 5 agosto 1766. Ibidem.

^{35.} R. Olaechea, El conde de Aranda..., o.c., p. 76.

^{36.} Roda a Azara. San Ildefonso, 26 setiembre 1769. ARSI, libro 234, I.

^{37.} Tanucci a Azara. Nápoles, 19 agosto 1769. AGS, Estado, leg. 6.009.

llamaba al conde de Aranda, si se verifica la sospecha de que, abrumado por el odio público, piensa retirarse?». Al mes siguiente, Tanucci confesaba, con ciertas reservas, que le parecia absurda la renuncia de un hombre como Aranda, defensor nato del rey y del Estado; y por eso declaraba, que se alegraba de la vuelta del conde a sus tareas de presidente, ya que era una persona de más valía que todos los murmuradores. Incluido - podríamos añadir- el propio Tanucci.

Roda se lamentaba de todas estas intrigas y forcejeos, porque, en líneas generales, pensaba lo mismo que su paisano Aranda. «¡Cuánta reforma necesitamos en España!, decia en 1766. Es tanta, que aunque se intentase no se sabría por dónde empezarla». O Cuatro años más tarde, quejándose de lo mismo, escribía: «Yo veo una física imposibilidad de que abramos los ojos, ni que se pueda hacer nada de provecho para iluminar la Nación. Para cada asunto se ofrecen mil embarazos, porque reina la superstición e ignorancia en todos los Estados de la República. Se han de pasar muchos años antes de que pueda hacerse nada. Yo no le cuento a Vm. los proyectos que se frustran, ni los motivos, por no darle a Vm. fastidio, ni haber tiempo, porque son muchos. Los que deben concurrir con sus dictámenes son los más ciegos y preocupados [por los prejuicios]». Estados de la República.

Esta independencia de criterios no agradaba demasiado a los «golillas» que, con el ministro Grimaldi al frente, procuraban orillar a su vez a Roda, teniéndole ayuno de los proyectos que se forjaban en la Secretaría de Estado. Si de algo se enteraba el aragonés era cuando las noticias eran ya del dominio público, o porque el mismo Carlos III se dignaba comunicárselas en privado, cuando iba a diario a despachar asuntos con el monarca. Todavía en 1780, Roda seguía quejándose de este hermetismo (el ministro sospechaba que era calculado) de la Secretaría de Estado para con él.⁴²

En un punto diferían, sin embargo, los pareceres de Roda y Aranda. Este era el relativo a los jesuitas de España. Está documentalmente

^{38.} Tanucci a Cattolica, Nápoles, 20 junio 1769. ARSI, Hist. Soc. libro 257, folios 222-223.

^{39.} Idem eidem. Prócida, 12 setiembre 1769. Ibídem, fol. 288 v.

^{40.} Roda a Azara, San Ildefonso, 9 septiembre 1766. ARSI, libro 234, I.

^{41.} Idem eidem. San Ildefonso, 31 julio 1770. Ibídem. Azara a Roda. Roma, 30 agosto 1770. Apud El espíritu..., o.c., t. II, p. 96. «En todos los Reinos de Europa se ve un movimiento y calor que denota estar el cuerpo vivo, pero en España no sale más que hedor de cadáver. Estando uno fuera lo nota uno mejor que no hallándose ahí; quizá porque en política, como en óptica, se requiere una cierta distancia para ver en su verdadero punto los objetos. Esto lo confirmo con algunos amigos míos de ahí, que continuamente me escriben grandezas y más grandezas, sin que yo vea ninguna; antes al contrario, me parece que la masa de la Nación se está en su ignorancia sicut erat. Pero dejemos de murmurar, porque aflige.»

^{42.} R. OLAECHEA, El conde de Aranda..., o.c., p. 74.

probado — y así lo creían no pocos jesuitas coetáneos ⁴³— que Aranda fue un mero instrumento del que se sirvieron los verdaderos autores —Roda, el P. Osma y Campomanes— del extrañamiento de los jesuitas de España. Ya en junio de 1765, escribía Roda confidencialmente al agente Azara: «El jesuita P. Martínez se ha empeñado con el conde de Aranda, para que éste escriba a Azpuru ⁴⁴; no sé si lo ha logrado. El buen conde no conoce a este fraile, ni a los de su ropa, por lo mismo que, de niño, se crió con ellos, y lo han de perder si su advertencia no le hace caer en la cuenta [...]. Celebraré justamente la gran devoción del conde de Fuentes ⁴⁵ a la Compañía de Jesús. Este es aún más fanático de los jesuitas que su primo Aranda». ⁴⁶

Hoy día estamos informados de lo que no pocos jesuitas españoles exiliados en Italia pensaban de «nuestro excelentísimo bienhechor» (tal era el calificativo que adjudicaban al conde de Aranda),⁴⁷ pero si nos hemos permitido llamar la atención del lector sobre este aspecto es, como veremos más adelante, por las consecuencias políticas que originó esta diferencia de criterios entre Roda y Aranda acerca de los jesuitas.

Con ser esto así, las relaciones entre ambos aragoneses continuaron siendo francas e invariables, y la partida de Aranda a la embajada de España en París no constituyó más que una separación geográfica. Buena prueba de ello es el interés amistoso con que Roda seguía «los trabajos y los días» del conde-presidente. Precisamente el 26 de marzo de 1771 escribía Roda al agente Azara: «Hemos tenido estos días apretado al conde de Aranda, y bastante de cuidado, aunque él no lo ha tenido, a causa de una fluxión acre y fuerte de cabeza, que le cae al pecho, y le causa mucho afán, inquietud y vigilia, y otros accidentes que hacen temer a los médicos. Se le ha obligado a hacer cama, y así se ha aliviado. Esta noche he ido a verle y estaba en pie, y divertido con un órgano hidráulico que ha traído un alemán.

«Tiene la sangre podrida, y este es su mal. El trabajo suyo es muy grande, pero más es su mal humor de ver cómo se piensa a su alrededor, y no poder obrar lo que quiere, antes bien tirarle a degüello, y desbaratar sus ideas. Sería gran pérdida la suya en el día, pero gracias a Dios espero que viva y triunfe de su émulo.» 48

Aquí tenemos, trazado de mano de Roda, un apunte íntimo del estado anímico y corporal en que se encontraba el conde de Aranda

^{43.} R. OLAECHEA, En torno al ex-jesuita Gregorio Iriarte, hermano del conde de Aranda, en «Arch. Hist. S.I.», t. 33 (Roma, 1964), pp. 198-203.

^{44.} Tomás Azpuru (1713-1773), embajador de España en Roma.

^{45.} Joaquín Pignatelli, conde de Fuentes, embajador de España en París y hermano de dos jesuitas.

^{46.} Roda a Azara. Madrid, 15 junio 1765. ARSI, libro 234, I.

^{47.} R. OLAECHEA, En torno..., o.c., p. 199.

^{48.} Roda a Azara. Madrid, 26 marzo 1771. ARSI, libro 234, I.

a las dos semanas de haber elevado al rey sus quejas contra el fiscal Campomanes, a través del ministro Roda.

EL MEMORIAL DE CARGOS

El Memorial de cargos contra Campomanes es, como ya dijimos, del 8 de marzo de 1771, y para estas fechas estaba ya —inequivocamente— definida no sólo la política del reformista conde de Aranda, sino que sus actuaciones públicas, en calidad de presidente del Consejo de Castilla, habían abierto una doble acera de «adictos» y de «émulos», tanto a niveles ministeriales y palaciegos, como en otras áreas menos encumbradas, aunque más extensas, porque la personalidad del conde aragonés era de aquellas que, para bien o para mal, no podían pasar inadvertidas; doquiera que intervenía, su presencia creaba actitudes enfrentadas, y nadie permanecía indiferente ante su actuación, con la particularidad de que Aranda actuaba continuamente, por la sencilla razón de que ni el cargo que ocupaba, ni su propio dinamismo, le permitían estarse ocioso.

Ahora bien, cuando Aranda se decidió a presentar al rey su *Memorial* de quejas, es porque hervía de indignación contra su «émulo» Campomanes, y estaba ya harto no sólo de las parcialidades y desvíos de éste en sus relaciones personales, sino de sus irregularidades profesionales, aun en aquellos asuntos del Consejo en que el fiscal no era «parte activa, ni pasiva».

Aranda no quería perderse por las ramas, pero tampoco deseaba pormenorizar las innumerables zancadillas y traspiés que le había puesto, y no cejaba de ponerle al presente, el avieso asturiano, en negocios de suma importancia, de cuya feliz resolución dependía no poco el honor y buen nombre de todo el Consejo y, naturalmente, de su presidente. Para no hacerse tedioso en demasía, se ceñiría, pues, a referir unos cuantos hechos que —a su juicio— evidenciaban por sí mismos el proceder zaino del fiscal, y justificaban con creces sus quejas de presidente. Por otro lado, la misma brevedad (relativa) de su relato facilitaría al monarca el verificar y juzgar imparcialmente la gravedad de unos cuantos casos, para cuya presentación seguiremos en lo posible un orden cronológico.

1. Aranda fue nombrado presidente del Consejo de Castilla el 11 de abril de 1766. Pues bien, a los dos meses cabales de haber ocupado el cargo, comenzó a dudar del «fair play» profesional de su fiscal Campomanes.

El hecho ocurrió el 12 de junio de 1766, con ocasión de una instancia llegada al Consejo, en la que la ciudad de Toledo solicitaba el poder celebrar unos festejos taurinos durante las pascuas de Pentecos-

tés. El Consejo concedió que se tuvieran las tradicionales corridas, pero prohibió que los toledanos soltaran un toro enmaromado por las calles de la ciudad, en previsión de no querer dar la menor ocasión a cualquier clase de tumulto popular, pues acababan de estallar, durante los meses de marzo, abril y mayo, ciento treinta y dos motines en otras tantas localidades de la Península.

Sin hacer caso de este dictamen, el fiscal interpoló en el oficio de respuesta nuevas cláusulas, que abarcaban la concesión de todo lo que los toledanos habían pedido al Consejo, sin que apareciera el dictamen restrictivo emitido por este tribunal. Aranda manifestó en privado su extrañeza a Campomanes, y le echó en cara la irregularidad de sus procedimientos. El fiscal «procuró disculparse como pudo», protestando que procuraría reportarse, pero desde entonces quedó advertido de que la próxima vez el presidente no miraría con igual benevolencia semejantes tergiversaciones fiscales.⁵⁰

2. Otro tanto ocurrió el 26 de noviembre de 1766, sólo que esta vez no se trató de una extrapolación dolosa, sino de diferir «sine die» la resolución de un asunto que Aranda juzgaba de mucha importancia en aquellos momentos de tensión nacional, provocada por los motines. El dar largas a una moción podía conducir a su estancamiento indefinido, máxime si se tiene en cuenta la lentitud con que se movía, cuando lo hacía, la herrumbrosa maquinaria del Consejo. A pesar de sentirse vigilado por el presidente, Campomanes tomó el empeño de deslucirlo, atravesándose en un asunto un tanto complicado, y además novedoso, pero que podía granjear a Aranda un «favorable concepto» ante la opinión del monarca.

La innovación que el militar Aranda descaba establecer se refería a la división de la ciudad de Madrid en doce cuarteles o distritos urbanos. Esta parcelación facilitaría, a su juicio, la vigilancia de la capital, la detención de vagos, maleantes, sospechosos y mendigos, y el control de los huéspedes y viajeros que se alojaban transitoriamente en las posadas y pensiones públicas. Cada cuartel se subdividía en ocho barrios, y al frente de cada uno estaba un vecino del mismo con el título de alcalde. Además de matricular a todos los habitantes de su demarcación, su misión consistía en velar por la policía, el alumbrado y la limpieza de las calles, así como en reconocer los pesos y medidas para evitar fraudes, en visitar figones, tabernas y casas de juego, y en atender finalmente al orden público.

Los alcaldes de barrio eran elegidos por los vecinos del mismo,

^{49.} J. F. DE BOURGOING, Nouveau voyage en Espagne ou Tableau de l'Espagne moderne (3 vols.), París (1788), t. II, pp. 369-387.

^{50.} Apéndice I, pp. 2-4. 51. G. DESDEVISES DU DEZERT, La société espagnole au XVIIIème siècle, en «Revue Hispanique», t. 64 (París, 1925), pp. 498-501. Rodríguez Casado, o.c., pp. 159-161.

con las mismas formalidades que se venían observando para el nombramiento de los diputados y personeros del común ⁵²; y a fin de que dichos alcaldes fueran conocidos y respetados por todos, usarían como insignia un bastón con puño de marfil. Es evidente que si Aranda no hubiera estado informado de que el pueblo madrileño había sido un instrumento manejado por personas más altas al estallar «el motín contra Esquilache», no se hubiera atrevido tal vez a introducir esta innovación tan importante, que entregaba gran parte de la vida local madrileña a gentes de ese mismo pueblo, y la arrancaba de las clases altas de la sociedad.

Aranda presentó su propuesta al Consejo en noviembre de 1766. Su designio era conseguir la pacificación total de la capital, y este cometido lo tenía muy presente, tanto más que el esforzado Carlos III se negaba a volver a la Corte hasta que ésta no estuviese totalmente aquietada, y de hecho no hizo su entrada en ella hasta el 3 de diciembre, después de casi nueve meses de ausencia. Con distintos pretextos y arrequives, Campomanes fue retrasando diecisiete meses la presentación de su respuesta fiscal, de suerte que el proyecto de Aranda no entró en vigor hasta el 21 de octubre de 1768. Desde entonces data la existencia de un cuerpo tan castizamente madrileño como ha sido, hasta hace poco, el gremio de los serenos nocturnos.

Pero con la misma tardanza procedió Campomanes en otros dos asuntos, cuya resolución se había encomendado al presidente del Consejo por orden expresa de Carlos III. El primero de ellos atañía al marino D. Jorge Juan quien, concluida su embajada en Marruecos, dio cuenta a Grimaldi del gran número de prisioneros que huían de los presidios españoles del norte de África, refugiéndose en Mequínez, y de la manera de cortar esta contingencia.

Aranda presentó el expediente en el Consejo el 23 de noviembre de 1767, y Campomanes respondió el 14 de febrero de 1771, de modo que le costó «casi tres años» poner a punto su consulta fiscal. El otro asunto, que databa de octubre de 1767, concernía al funcionamiento de las distintas salas de la Chancillería de Valladolid, y al modo de agilizar su despacho. Después de muchas promesas del fiscal, apretado por las urgencias del presidente, que hubo de recurrir personalmente al monarca para pedir su real apoyo en orden a concluir este expediente, el asunto siguió detenido en manos del fiscal, y no se resolvió hasta enero de 1771. Fo

^{52.} GUILLAMON, o.c., pp. 117-118.

^{63.} R. OLAECHEA, Contribución..., o.c., pp. 294-343.

^{54.} Apéndice I, pp. 4-5. Novísima Recopilación, libro 3, tit. 21, ley 10.

^{55.} V. Rodríguez Casado, Política marroqui de Carlos III, Madrid, CSIC (1946), pp. 95-127.

^{56.} Apéndice I, pp. 5-6.

^{57.} Ibídem, pp. 6-7. Ambos asuntos llevaban pendientes varios años, y se ventilaron finalmente pocas semanas antes de que Aranda elevara su Memorial al rey.

«Propongo estos tres casos —escribía Aranda con ira contenida—, excusando otros muchos que convencerían de lo mismo», y pondrían de relieve «las voluntarias e indisculpables dilaciones de D. Pedro Campomanes, no obstante la obligación de su oficio en la brevedad del despacho, y con preferencia en los asuntos tan graves y trascendentales al servicio del Rey y del bien común».⁵⁸

3. Otras veces no se contentaba Campomanes con tergiversar los informes o con diferir la resolución de los expedientes, sino que pretendía suplantar amañadamente al mismo presidente, cuya vigilancia no logró desbaratar las argucias del bien respaldado fiscal.⁵⁹ Tal ocurrió, por ejemplo, con el complejo asunto de «la expulsión de los jesuitas», tanto antes, como desepués de que estos religiosos fueran extrañados de todos los dominios de la Corona española.

El famoso «motín contra Esquilache», y los tumultos que se sucedieron a continuación en muchos lugares de España, provocaron una acción represiva por parte del Gobierno de Carlos III. Como se deja entender, en dicha acción hubieron de intervenir, por razón de oficio, el ministro Roda, el militar-presidente Aranda, y el fiscal Campomanes; y si bien es verdad que en el decurso de esta operación policial se intensificaron sus contactos políticos, tampoco es menos cierto que pronto surgieron desavenencias entre estos «triunviri constituendae reipublicae», como los calificaba el erudito valenciano G. Mayáns y Siscar.

Para cortar la persistencia de las sátiras y pasquines antigubernamentales, Roda y el P. Osma sugirieron a Carlos III la necesidad de iniciar una investigación a fondo, para saber quiénes eran los cabecillas de los motines, y qué clase de gentes promovían los subsiguientes «clamoreos» de papeles incendiarios, ya que por el tenor de tales sátiras podía colegirse sin dificultad que tal cizaña no dimanaba del «pueblo», sino de otros grupos sociales de extracción más elevada.

A tal fin, Carlos III creó, por decreto del 21 de abril de 1766, un Consejo Extraordinario, encargado de llevar adelante, al conjuro del fiscal Campomanes, la llamada pesquisa reservada o secreta. Este nuevo organismo estaba presidido por Aranda, y su principal objetivo se centraría de momento en una tarea policial: prender y castigar —in-

^{58.} Ibídem, pp. 7-8.

^{59.} Ibídem, p. 4. «Hubo de contenerse algún tiempo, o descuidarme yo en observarlo, entrando en el negocio grave de los [jesuitas] expulsos, y otros de suma importancia; mas no valió mi prevención a largo andar, pues fueron innumerables las tergiversaciones que se le han conocido en pluralidad de expedientes, y muchas las que le he reconvenido, y excuso referir [...]. Desde que Campomanes reconoció en mí la penetración o reserva, que no se había figurado, tomó el empeño de deslucirme o atravesarse en los asuntos que admitiesen algún trastorno, de las que pudiese resultarme favorable concepto.»

^{60.} T. Egido, Motines de España y proceso contra los Jesuitas. La «pesquisa reservada» de 1766, en «Estudio Agustiniano», t. XI, fasc. 2 (Madrid, 1976), p. 224.

discriminadamente— a los cabecillas de los motines y a los autores de los papeles sediciosos. Y decimos «de momento», porque el real decreto contenía textualmente la siguiente cláusula: «Reservo declarar a su tiempo el modo de verse, por el Consejo Extraordinario, este negocio [de la pesquisa], de cuya breve sustanciación cuidaréis vos, el Presidente, y de que se trate con la reserva que pide, dándome noticia de lo que ocurra y se adelante».61

Estas líneas, en las que se ve la mano de Roda, anuncian ya eventuales cambios en el modo de proceder y llevar adelante la «pesquisa secreta». Y así sucedió efectivamente, porque, urgido por el propio Roda, el Consejo Extraordinario 62 elevó a Carlos III un dictámen, inspirado totalmente por Campomanes, en virtud del cual el monarca resolvió el 8 de junio la formación de una Sala particular,63 que actuaría con una mayor libertad de movimiento «a espaldas del Consejo Ordinario de Castilla», aunque —de cara al exterior— bajó la cobertura legal de este tribunal.

El objetivo de la «Sala particular» era doble: uno remoto y el otro próximo. El remoto consistía en ir preparando, conjuntamente, la destrucción del cuerpo colegial, y la expulsión del cuerpo jesuítico, bien entendido que el Gobierno de Carlos III consideró siempre el extrañamiento de la Compañía de Jesús como un asunto de tipo puramente político, esto es: civil y no religioso (al igual que lo fue la reforma de los Colegios Mayores).⁶⁴

En cuanto al objetivo próximo, se observa prontamente una reducción del campo de la pesquisa, porque ya no se trataba, como sucedía los meses anteriores, de arrestar y castigar a los cabecillas de los motines y a los autores de los papeles sediciosos. Campomanes precisaba astutamente que «los pasquines o sátiras, o bien eran de personas privilegiadas, o de personas que obraban adictas a sus órdenes», y que «las malas ideas esparcidas sobre la autoridad real por parte de los eclesiásticos, les habían dado a éstos un ascendiente notable en el vulgo». De ello resultaba, a juicio del fiscal, que los únicos autores de las alteraciones eran eclesiásticos o personas privilegiadas, y en estos cotos había que buscar a los culpables de las alteraciones. El vedado de caza se estrechaba.

Pero hablando en términos taurinos, la «Sala particular» tenía que tentar todavía una última suerte, y coronarla con la estocada final, que correría —cómo no— a cargo del «diestro» Campomanes.

Ante la «Sala particular» reunida en pleno, el fiscal expuso el 11 de septiembre de 1766 la necesidad urgente de elevar una consulta a

^{61.} Carlos III a Aranda. Aranjuez, 21 abril 1766. AGS. Gracia y Justicia, leg. 1.009.

^{62.} Se componía de tres miembros: presidente, su secretario Nava y Campomanes. R. Olaechea, Resonancias del motin contra Esquilache..., o.c., pp. 96-98.

^{63.} Ibídem, p. 97.

^{64.} R. OLAECHEA, En torno al ex-jesuita..., o.c., pp. 185-186.

S. M., en orden a «evitar que el clero pudiera tomar parte a favor de ningún sujeto particular, ni de ningún Cuerpo Religioso». Para cortar de raíz tan peligrosas connivencias, lo mejor era aislar a este «cuerpo religioso», y dejarlo reducido a sus propias fuerzas. Recibida la consulta, Carlos III otorgó su aprobación; y resulta interesante constatar que esta real cédula del 14 de septiembre de 1766, fue el primer documento oficial en que se acusaba explícitamente al «cuerpo jesuítico» de ser el único culpable (ya que no el único causante) de las alteraciones pasadas y de sus secuelas. ⁶⁵ Como se ve, el coto se había reducido a la caza de piezas de un solo tipo; los jesuitas.

Una vez aislado el «cuerpo jesuítico» y separado de los «otros cuerpos sanos del Reino», ya no restaba sino darle la puntilla, y de ello se encargó, como ya insinuamos, el propio Campomanes, en un *Dictamen fiscal*, fechado el 31 de diciembre de 1766, y al que el Prof. Egido califica de «pieza clave de todo el proceso, más decisiva aún que los Consejos Extraordinarios (tenidos en el Pardo, en enero y febrero de 1767), que precedieron a la operación masiva» del extrañamiento de la Compañía de Jesús de todos los dominios de la Corona española.66

Para que los aficionados a la historia maniquea no sigan cargando las tintas negras exclusivamente sobre el conde de Aranda en el turbio negocio de la «pesquisa reservada», y de la consiguiente expulsión de los jesuitas de España, bueno será recalcar que la «Sala particular» ⁶⁷ tenía, al igual que el Consejo Ordinario de Castilla en épocas de normalidad, una sala que entendía privadamente de asuntos civiles, y otra que se reservaba los negocios criminales.

La única diferencia —mínima en apariencia, pero de gran trascendencia práctica en aquellos críticos momentos— residía en que: al conde de Aranda, rimbombante presidente del Consejo Extraordinario, sólo se le confió, por disposición de Roda y el P. Osma, la superintendencia de la justicia criminal, cuya tramitación le tenía harto ocupado, y más si se tiene en cuenta que, en aquella sazón, cualquier participación en los motines se consideraba como delito criminal. En cambio la sala de los asuntos civiles se dividió en dos subsecciones: una, llamada también de «conciencia», para el despacho de los negocios de gracia, a cuyo frente estaba el P. Osma, enemigo acérrimo de los jesuitas; y otra, que entendía de la justicia civil, regida por el ministro Roda, al que asistía el fiscal Campomanes.

A medida que se escudriña la documentación de aquel tiempo se

68. R. OLAECHEA, Contribución..., o.e., pp. 314-319.

^{65.} M. DANVILA, Reinado de Carlos III (6 vols), Madrid (1891), t. II, p. 614; t. III, pp. 26-27, 36.

^{66.} J. CEJUDO y T. EGIDO, Dictamen fiscal de expulsión de los jesuitas de España (1766-1767), Madrid, FUE, 1977.

^{67.} Desde el 8 de junio de 1766, el Consejo Extraordinario actuaba como cobertura jurídica de la «Sala particular».

va ganando la impresión de que al menos estos tres personajes -- Roda, Osma y Campomanes— (a los que se unieron, como compañeros de camino, el duque de Alba, el fiscal Moñino, y otros «thomistas» y magistrados más o menos conspicuos), se valieron de la energía de Aranda, y del prestigio que le confería el cargo de presidente, para convertirlo en testaferro de sus designios, no menos que para obstaculizar la obra pacificadora del noble aragonés.69

Tengamos presente además, porque el matiz es importante, que las causas criminales (y lo eran todas las derivadas de los motines), tales como las prisiones y destierros decretados por Aranda, recaían y se aplicaban muchas veces sobre suietos denunciados ante el presidente por los mismos miembros y agentes de la «Sala particular», que entendía en asuntos civiles, pero no en los criminales; en cambio las acciones de Aranda, por tratarse de la justicia criminal, eran siempre, quieras que no, tan ruidosas y llamativas —Menéndez y Pelayo las calificaría de «atrocidades jurídicas»—, 70 que ponían en conmoción al público, no menos que a los sectores de la oposición, como ocurrió —por citar algunos casos llamativos— con el arresto y el exilio del marqués de la Ensenada, del marqués del Alventos (hemano del obispo de Cartagena, D. Diego de Rojas, ex gobernador del Consejo de Castilla), del marqués de Valdeflores, de D. Juan de Idiáquez, hijo del duque de Granada de Ega,⁷¹ de los famosos jesuitas Isidro López y Pedro Calatayud, o de los «abates» ensenadistas Hermoso v Gándara (escopetero de Carlos III este último), contra los cuales, y contra otras gentes de menor relieve social, el presidente Aranda tuvo que proceder no pocas veces por orden explícita del ministro Roda.

Todo esto hacía que, de cara al público, jy también de cara a la Historia!, apareciera Aranda como el único responsable sobre el que cargaban, y han seguido cargando, los tortuosos procedimientos de la «Sala particular», y las tremendas consecuencias de la «pesquisa reservada», cuya formación ni siquiera fue idea suya 72; mientras que Roda, Osma y Campomanes, sin desviarse un ápice de sus objetivos antijesuíticos, urdían taimadamente —a veces incluso a espaldas del mismo Aranda 73 —una política tan sigilosa como eficaz, enderezada a preparar el plan de la expulsión de los jesuitas, plan cuyo secreto cubrían con los llamativos procedimientos policiales de Aranda, desviando así la

^{69.} Idem, Resonancias del motin..., o.c., pp. 100-101.

^{70.} Idem, En torno al ex-jesuita..., pp. 177-184.
71. Azara a Roda. Roma, 20 abril 1769. Apud. El espíritu... o.c., t. I, pp. 259-260. «Poco se pierde que haya muerto el duque de Granada de Ega; y los únicos que lo sentirán serán los reverendos [jesuitas], sus hermanos carnales y espirituales. Sobre este su fanatismo era tan bárbaro ignorante, que a cada novedad útil que se introducía, clamaba que se perdía España; y de estas coplas tengo una docena.» El duque tenía dos hermanos de sangre jesuitas.

^{72.} Roda a Azara. Madrid, 9 diciembre 1766. ARSI, Hist. Soc. 234, I.

^{73.} Idem eidem. San Ildefonso, 5 agosto 1766. Ibídem.

atención del público y de los confiados jesuitas, a los que el golpe del extrañamiento cogió completamente desprevenidos.⁷⁴

Porque fue obra personal de Roda (que era a quien los jesuitas temían de veras), el ponerse de acuerdo con el administrador de correos en Madrid, D. Lázaro Fernández de Angulo, para que interceptara la correspondencia del nuncio Pallavicini y la de los jesuitas, y le tuviera al corriente de su contenido.

Ahora bien, ¿qué es lo que el ministro de Gracia y Justicia pensaba encontrar en dichas cartas? Pruebas irrefutables de que los jesuitas habían sido los criminales organizadores del motín de Madrid, y los sembradores de la cizaña del descontento contra el Gobierno, por medio de sátiras y papeles sediciosos. Aunque esta intentona fue decepcionante, ello no fue óbice para que Campomanes afirmara, con tanta vaguedad como cinismo, que: «En sus correspondencias, estos Regulares [jesuitas] han tratado al tumulto de movimiento heroico, y en toda la serie de acontecimientos derivados de él se está viendo aquella misma disimulación y concierto exterior con que los jesuitas han conducido otros lances tan atroces, por medio de emisarios fieles a ellos, mas no al Rey». 75

El cometido de Aranda —ya dijimos— tenía como meta inmediata pacificar la ciudad de Madrid, con objeto de que Carlos III se decidiera a volver cuanto antes a la capital; mientras que Roda, en calidad de ministro de Gracia y Justicia, estaba en comunicación con los gobernadores, capitanes generales, intendentes y demás autoridades gubernamentales de Provincias en que habían estallado motines y seguían apareciendo pasquines sediciosos. Dichas autoridades remitían estos papeles y los resultados de sus averiguaciones al ministro Roda, de cuyas manos iban a las de Campomanes, quien los pasaba luego al presidente Aranda, para que éste aplicara la justicia a los cabecillas de los motines o a los presuntos autores de papeles antigubernamentales, que eran arrestados y conducidos luego a la prisión de Madrid.

De este modo, Roda trataba de ocultarse (rasgo muy suyo), y procuraba que Aranda apareciera ante el público como el factotum, y el único responsable de la represión de los tumultos, cuando en realidad al conde sólo le incumbía, porque así lo había dispuesto Carlos III aconsejado por Roda, el apaciguamiento total de Madrid, y la parte policial de las alteraciones ⁷⁷—la más odiosa y llamativa—, que Roda tenía el cinismo de asegurar que la desconocía por completo, ⁷⁸ siendo así

^{74.} Idem eidem. Aranjuez, 4 junio 1766. Ibídem. Cfr. R. Olaechea, Resonancias del motín..., o.c., p. 102, n. 63.

^{75.} Camponianes, Dictamen fiscal..., o.c., n. 121.

^{76.} Apéndice I, pp. 18-19.

^{77.} R. OLAECHEA, Contribución..., o.c., pp. 339-345.

^{78.} Roda a Azara. San Ildefonso, 16 septiembre 1766. ARSI, *Hist. Soc.*, libro 234, I. «Es una trapisonda, vo no sé de la Misa a la media; yo sólo sé lo poco que va por mi mano, aunque todo me lo atribuyen.»

que él y Campomanes, en comandita con el P. Osma, eran los principales manipuladores de la «pesquisa reservada», y los verdaderos amañadores de la versión política que se daría al público —y a la Historia— de las secuelas de los motines.

De lo expuesto hasta aquí resalta, con claridad meridiana, un hecho que deseamos dejar bien remachado. Nos referimos a la estrecha colaboración que, al margen de Aranda, se traían Roda y Campomanes en el manejo de los papeles y autos de procesamiento que, siguiendo los trámites legales, llegaban desde Provincias a manos del ministro Roda, el cual se los comunicaba inmediatamente a Campomanes, y éste los mostraba —o más bien se los ocultaba 79— al presidente Aranda. Esta «colaboración» entre Roda y Campomanes, a espaldas del conde, aparece clarísima en el caso de Guadalajara.

El ministro Roda encargó reservadamente a D. Ventura de Argumosa, corregidor-intendente de dicha ciudad, donde el motín sólo se había manifestado en forma de «clamoreo», que averiguara quiénes habían sido los «folicularios, murmuradores y autores» de las sátiras antigubernamentales aparecidas allí a partir del 28 de marzo de 1766.⁸⁰ Hechas las averiguaciones pertinentes, Argumosa respondió al ministro que no había podido encontrar ningún culpable, pero que ciertos rumores atribuían la autoría de dichos papeles sediciosos «a un jesuita residente en Madrid». Esta conjetura del intendente caracense bastó a Campomanes para sostener en sus *Dictamen fiscal* del 31 de diciembre, que «los jesuitas —sin más especificación— habían actuado en Guadalajara con iguales tácticas que en Cuenca».⁸¹

Si este dato pone de manifiesto la estrecha relación entre Roda y Campomanes en orden a la elaboración, y a la aplicación de los resultados de la «pesquisa secreta», no estará de más añadir que hubo de llegar al mes de setiembre de 1766 para que Roda pasara al presidente Aranda, por conducto de Campomanes, un resumen de las averiguaciones realizadas en Guadalajara, donde no se detuvo ni encarceló a nadie, y por tanto eran innecesarios los procedimientos de justicia *criminal*, y la intervención del conde.⁸²

No es que tratemos aquí de defender a ultranza la actuación del presidente Aranda en todo este vasto y turbio asunto de la «pesquisa reservada»; ni intentamos demostrar con lo expuesto que el conde fuera un pobre cuitado, totalmente ignaro de lo que Roda, Osma y Campomanes urdían a sus espaldas, o de lo que se tramaba en la sección de justicia civil de la «Sala particular» del Consejo Extraordinario; sería una

^{79.} Apéndice I, pp. 18-19; EGIDO, Motines..., o.c., p. 229.

^{80.} Argumosa a Roda. Guadalajara, 23 abril 1766. ACC, 43-46, pp. 1-2. Respondiendo a la del 21 de Roda.

^{81.} CAMPOMANES, Dictamen fiscal..., o.c., n. 75.

^{82.} Roda a Aranda. San Ildefonso, 14 septiembre 1766. ACC, 43-46.

ingenuidad por nuestra parte el pretenderlo, y más todavía conociendo el genio del aragonés.

Lo único que queremos decir, en confirmación de los párrafos anteriores, es que, ya sea porque se sintiera cada vez más marginado, porque no se le permitía llevar las cosas a su modo, o porque (con todo y ser presidente del Extraordinario) se encontraba desorientado ante tanto conventículo, y tantas demarcaciones jurídicas —no demasiado nítidamente establecidas—, el caso es que el 16 de octubre, Aranda se descolgó inopinadamente elevando un oficio al rey, en el cual demandaba a S.M. que tuviera a bien declarar taxativamente la extensión de las atribuciones del Consejo Extraordinario, y —por ende— las de su presidente, para saber a qué atenerse en lo futuro.⁸³

Que Aranda no ironizaba, sino que hablaba completamente en serio (y esto lo sabía muy bien su paisano Roda), se deduce del hecho subsiguiente, es a saber: que esta embestida del presidente puso al monarca y a su confidente Roda en tal brete, que todavía en 1772 el ministro de Gracia y Justicia recordaría este lance; y por lo que toca a Carlos III, hubo de salir de este disgustoso aprieto emitiendo apresuradamente el 19 de octubre un real decreto, con el fin de aplacar al amostazado Aranda. Es

Por lo visto, Aranda estaba ya harto del mangoneo de Campomanes, y de los cubileteos que se traían los «golillas» de la «Sala particular», organismo informal que, no siendo originariamente más que una sección del Consejo Extraordinario, bajo cuya cobertura jurídica debía actuar, procedía por su cuenta en la «pesquisa secreta», amoldando libremente las cosas como si tuviera autoridad propia. Por eso, deseoso de «saber la voluntad del rey, a fin de proceder con arreglo a ella», Aranda (conocedor del criterio del rey en este punto) solicitó en su oficio, que el propio Carlos III le explicara cuáles eran las funciones del Consejo que el mismo conde creía presidir, porque, a la vista de las corruptelas introducidas paulatinamente, dudaba que tan alto tribunal tuviera «otra facultad que la de actuar» drásticamente, como lo evidenciaba la práctica diaria, en la que no se le dejaba a él más alternativa que la de ejecutar los pedimentos del fiscal Campomanes, cuyos dictámenes tomaba la «Sala particular» como sentencias sin apelación.

No se hizo de rogar Carlos III, pues a los tres días comunicó Roda al presidente Aranda el real decreto, por el que S.M., poniendo las cosas en orden, volvía a declarar que el Consejo Extraordinario no

^{83.} Aranda a Carlos III. Madrid, 16 octubre 1766. AGS, Gracia y Justicia, legado 1.009.

^{84.} C. Eguía Ruiz, Los jesuitas y el motin de Esquilache, Madrid, CSIC (1947), pp. 400-401.

^{85.} Carlos III a Aranda. Escorial, 19 octubre 1766. AGS. Gracia y Justicia, legado 1,009.

debía ceñirse «a solo actuar la facultad ejecutiva», sino que podía y debía colaborar en la elaboración de pedimentos y acusaciones que presentara el fiscal Campomanes, como en tomar «todas las providencias que el Presidente [...] estimase más convenientes, para la legítima sustanciación, conocimiento y determinación» de una causa tan grave como era la «pesquisa reservada». Para mayor desagravio y tranquilidad de Aranda, el rey aumentó en tres el número de los miembros del Consejo Extraordinario, a fin de que con la concurrencia de dichos consejeros, se autorizasen más los futuros dictámenes de dicho tribunal, no menos que su competencia.86

No nos interesa aquí saber la parte que le cupo a Aranda en la «pesquisa reservada», después de la publicación del referido real decreto; ni cuál fue, en adelante, la actuación de la «Sala particular» en esta célebre y deplorable causa. Basta apuntar aquí lo que el Prof. Egido en su prólogo al ya citado *Dictamen fiscal* de Campomanes escribe: «Aranda sería una pieza condenada a figurar como símbolo de la aristocracia derrotada y atenazada por Campomanes y Roda (no tardará en hacer acto de presencia Moñino), odiados e incompatibles «golillas», que se desprenderán de él cuando llegue el momento propicio. El mejor argumento de todo es el ofrecido por el aislamiento del conde, presidente del Consejo de Castilla, y su reducción a un segundo plano, inactivo en todo el negocio de la represión motinesca y en el de la expulsión de los jesuitas, a pesar de lo que se venga diciendo».87

Aunque sabemos que nuestro empeño por aclarar las cosas es —y seguirá siendo— inútil (el mito y la leyenda son dos veces más tenaces que la Historia real y verdadera), lo único que hic et nunc nos importa es llamar la atención de los pseudo-historiadores maniqueos, para decirles que hubo de intervenir apresuradamente nada menos que el propio Carlos III, para sacar al conde del papel de figurón al que le habían relegado, con sus regiros y artimañas, los «golillas» Roda y Campomanes, al tiempo que se valían de él, como de trapo rojo, y le hacían pasar ante el público —y ante la Historia— por el único responsable, al confiarle la parte más odiosa y llamativa —aunque la de menor trascendencia— de la represión de los motines, y de la expulsión de los jesuitas, que se involucraban en la «pesquisa reservada».

Pero, ¿es que la intervención de Carlos III fue realmente eficaz, y su real decreto tuvo alguna eficacia práctica? Parece que no, y que las cosas continuaron lo mismo que antes, porque el propio Aranda, exponiendo sus cuitas al monarca, le decía en 1771: «Cuando se trataba de la expulsión de los jesuitas, el rey tuvo a bien mandar que se interceptasen con mi diligencia varias correspondencias, que se me comunicasen para mi gobierno. Traíame el fiscal Campomanes cada correo la

^{86.} EGUÍA RUIZ, o.c., pp. 386-387; EGIDO, Motines..., o.c., p. 225.

^{87.} J. CEJUDO y T. EGIDO, Dictamen fiscal..., o.c., p. 26.

corriente, que volvía a los Directores [de Correos] después de enterados él y yo. Este cuidado fue haciéndomelo arbitrario suyo, y vino a parar en una reserva total, quedándose D. Pedro Campomanes él sólo depositario del secreto, cuando seguramente el rey no creyó en tal disposición, por la que un subalterno mío mereciese más y quedase dueño de confianza semejante.

»Hace más de dos años que D. Pedro Campomanes no me considera acreedor de tales secretos, bien que manifiesta su continuación en ellos, por el alarde que hace de poseerlos. No he pretendido disfrutar [de] esta curiosidad, sólo reproduzco su narrativa, para comprobar por todos los términos el desvío del fiscal, y dar a S.M. una muestra más de mi tolerancia.» 88

4.— Como se ve, el fiscal Campomanes tampoco mudó su desvío hacia el presidente Aranda después de haber sido expulsados los jesuitas de España el 3 de abril de 1767.

Dos eran los objetivos básicos y principales de la Real Pragmática de extrañamiento, fechada el 2 de abril de 1767: Carlos III expulsaba de sus dominios a la Compañía de Jesús para siempre; y a continuación pasaba a apoderarse de todas las temporalidades pertenecientes a los jesuitas. Algunos de estos bienes, afectados por las disposiciones de los donantes, o por ser mandas pías, no podían ser subastados, ni vendidos; pero otros sí, y de ello entendía exclusivamente el Consejo Extraordinario. Tal ocurrió con «aquellos efectos de los jesuitas expulsos, cuya subsistencia no convenía, como eran los ganados lanares, yeguas, vacas, cabras, aperos de labor, muebles y hasta camas».89

Cuando el Consejo Extraordinario «puso la mano en el gobierno de los efectos jesuíticos», el conde de Aranda, con ser el presidente de dicho tribunal, «nunca quiso nombrar por sí mismo comisionados particulares, sino que, por su representación y autoridad, lo fuesen las personas que en justicia y policía mandaban en cada pueblo, donde había bienes que habían pertenecido a los jesuitas. No se podrá señalar —escribía el conde— ni un solo empleado por mi elección en los innumerables dependientes que intervienen en dichas administraciones, cuenta y razón, siendo un hecho constante que, viniedo recursos al Consejo Extraordinario sobre el mal manejo de algunos, el fiscal Campomanes acrimina a los que, por razón de sus oficios, se hallan encargados de administrar tales bienes, y disimula, y aun no quiere acusar, a sus protegidos».⁵⁰

Sin tener en cuenta las órdenes impartidas por Aranda, referentes a impedir las grandes pérdidas que se seguirían del establecimiento en lugares tan inapropiados como Sierra Morena y Extremadura, de ciertos ganados transhumantes que habían pertenecido a los jesuitas expul-

^{88.} Apéndice I, pp. 18-19.

^{89.} Ibídem, pp. 8-9.

^{90.} Ibídem, pp. 21-22.

sos, el fiscal Campomanes, haciendo caso omiso del dictamen del Consejo Extraordinario, de cuyo nombre se valió fraudulenta y supuestamente, desaprobó lo dispuesto por el presidente, y escribió al comisionado de la zona extremeña «en términos bien extraños».

Descubierto el entuerto, Aranda reconvino al fiscal de su audacia en no respetar las órdenes del Consejo, y le apercibió a que se mantuviese dentro del marco de sus atribuciones y facultades, «sin usurpar las que eran muy superiores a las suyas». Campomanes «confesó su culpa, pidió perdón y suplicó que el asunto no trascendiese», prometiendo que «haría entender al comisionado que, en todo tiempo, obedeciese» al presidente. Este quiso dar, una vez más, «un ejemplo de moderación, Evitar a S.M. el disgusto de saberlo, y oculta al público que los asuntos del Consejo Extraordinario se llevaban tan irregularmente». No contento con esto, Aranda interpuso sus mejores oficios para que el monarca concediera a Campomanes, en noviembre de 1767, una pensión anual de dos mil ducados.⁹¹

5.—A este gesto del presidente respondió el fiscal, poco tiempo después, desatándose contra la Sala de Alcaldes y contra la mayor parte de los miembros del Consejo, a los que Campomanes y dos contertulios suyos acusaban públicamente de cobardes, por haber seguido adulonamente el dictamen de Aranda y no el suyo, en un asunto que se planteó en junio de 1767. Su resolución costó treinta meses de negociaciones y gestiones, y atañía a un capítulo tan importante como era la regulación de los comestibles de Madrid, y el suministro de los artículos de primera necesidad, cuyos precios no cesaban de subir por culpa de los especuladores y de ciertos comerciantes logreros que los tenían almacenados, y se mancomunaban para saciar su codicia, «de modo que faltó de un golpe la baratura y la abundancia».⁹²

Lo que más llama aquí la atención es que, no entrando en las atribuciones del fiscal la responsabilidad del negociado «de los abastos, policía y tranquilidad de Madrid», era insoportable, según Aranda, «cuánto se injería y embarazaba [Campomanes] en este particular», de suerte que le resultaba imposible llegar a un acuerdo con su corregidor, y era inútil y aun arriesgado que el propio presidente viera la osadía de intervenir como moderador, «porque todo se había de planificar según las ideas de Campomanes». Todas las providencias sobre Madrid, que se tomaban o debatían en el Consejo, quedaban anuladas si se seguía la voluntad del fiscal, quien maltrataba de palabra y por escrito a los magistrados que disentían de su dictamen («por considerarlo destructivo de lo que convenía hacer»), siendo increíbles las astucias, su-

92. Apéndice I, pp. 11-12.

^{91.} Ibídem, p. 10; G. DEMERSON, Sur Jovellanos et Campomanes, en BOCES XVIII, n.º 2 (Oviedo, 1974), p. 45.

posiciones y tergiversaciones de especies de que se valía para confundir aquellos expedientes que «se diferenciaban de su opinión».⁹³

«Solicitó y aun sedujo a ciertos asentistas» para que se encargaran del suministro de accite y jabón, ofreciéndoles su protección. Fiándose de la promesa del fiscal, «y no bien precavidos de antemano», perdieron dinero en lugar de lucrarse, como esperaban, y entonces acudieron al Consejo solicitando el aumento de los precios de venta de dichos productos. Tres veces fue negada su petición, pero a la cuarta se les concedió la subida de un cuarto más durante la Cuaresma, y de dos cuartos el resto del año, hasta finales de enero, fecha en que expiraban los cuatro años de su contrato. Sólo Dios sabe lo que Campomanes hostigó al Consejo en tal ocasión, y eso que él estaba empeñado en que se concediese de una vez un alza de tres cuartos por libra, cuando ésta valía quince. «Y el pobre pueblo de Madrid, para quien era muy considerable tanta diferencia, ¿había de padecerlo por haberse mezclado Campomanes en lo que no le pertenecía? Y si la miserable gente hubiese clamado por tanto exceso de golpe, ¿no sería él el primero que bautizase de motín el menor susurro?» 94

Otro enredo, que trajo al Consejo de cabeza, ocasionó el fiscal por querer declararse protector de un asentador de velas de sebo. Menos mal que la Sala primera tomó la providencia de acopiar tres mil arrobas de sebo, para los casos en que fallara el suministro de dicho proveedor, pues de lo contrario Madrid se hubiera quedado muchas veces a oscuras. Pero, ¿a quién culparía el rey de este descuido, a Campomanes o al corregidor, el Consejo y su presidente que, por bien de paz y concordia, había seguido el parecer del fiscal en un negocio que no le concernía a éste? 95

Esto no obstante, la desfachatez de Campomanes era tan increíble, que en lugar de reconocer sus equivocaciones, y dejar el campo libre a los responsables de este negociado, «se explicaba desentonadamente» contra Aranda, y despropositaba de los consejeros que no eran de su opinión, llenando el ambiente de embustes y detracciones, que fueron causa de que costara más de dos años resolver los problemas planteados por la libre venta de los productos «más comunes y necesarios».

Sabedor de quiénes eran los promotores de este disturbio, Aranda quiso hacer a Campomanes juez en su propia causa, y un sábado, al salir de la Cámara del Consejo, le consultó sobre el particular, pintándole el caso en abstracto. «Expúsele — cuenta el conde — que había unas gentes que hablaban tan mal del gobierno superior, que mi empleo no concebía el poderlo disimular. Propúsome horrores, castigos; acusó mi bondad; reconvínome con que yo [...] debía usar de mis facultades de justicia mayor del reino, para desarraigar ejemplarmente

^{93.} Ibídem.

^{94.} Ibídem, pp. 23-24.

^{95.} Ibídem, p. 24.

y con vigor los restos inicuos de aquel tiempo de tumultos y pasquinadas que había perturbado toda la Nación». Aranda le repuso entonces que sabía quiénes eran los murmuradores que propalaban tales insultos, pero que le parecía que dichos sujetos hablaban por boca de otro, pues estaban influidos por el espíritu de un oráculo superior, del que eran inseparables y de la misma camada. A lo que Camponianes replicó diciéndole que no debía permitir que el daño corriera libremente, sino pasar a la formal averiguación de los maldicientes.

Entonces Aranda, cambiando repentinamente el tono familiar de la conversación, le espetó con la mayor gravedad: «Señor D. Pedro, ex ore tuo te iudico; aquí, en este papel [que le mostró] está la justificación formada por un juez legítimo, de que los dos sujetos inseparables de V.S. han dicho esto y esto otro; son los inseparables de V.S., y así contra ellos como contra V.S. resulta que, todos tres, son los expendedores de tales infamias. He vertido mi sangre por el Rey y la Nación»; mi espíritu y mi constancia «han serenado el ánimo de S.M., el de sus Ministros inmediatos, el de V.S. y de cuantos viven tranquilos a mi sombra; y sólo me resta tratar a V.S. como su indignidad se merece». 97

En lugar de defenderse y protestar, Campomanes se postró ante Aranda, dejándolo desarmado, y el conde rompió allí mismo el documento de acusación, pues no quería que existiera un testimonio justificativo de la vileza de su fiscal; y todavía llegó la generosidad del ingenuo presidente al extremo de «querer convertir un ingrato en un agradecido». Efectivamente; todos los intentos de Aranda, para reducir a Campomanes, fueron baldíos, pero debe advertirse, como luego veremos, que el fiscal llevaba dentro una herida, y actuaba movido por un profundo resentimiento contra el presidente.

6. — En abril de 1768, Carlos III encomendó personalmente a Aranda que averiguara quién se había valido del conde de Ricla, primo del presidente,⁹⁹ para enviar al cardenal Torrigiani, secretario de Estado en Roma, un pliego reservado que, al ser interceptado por los agentes del Gobierno, se descubrió contenía una carta con la firma falsificada del confesor real P. Osma.¹⁰⁰

Aranda cotejó varias letras con la fingida, y hasta se valió de Campomanes para descubrir al autor de la falsificación. El fiscal le insinuó que el culpable era, a su juicio, uno de los religiosos alcantaristas que asistían al P. Osma como secretarios, «pues conocía todas las plumas que servían al confesor real». El conde le aconsejó que se asegurara bien antes de lanzar tamaña acusación, pero el fiscal le repuso que, para confirmarse del todo, recogería muestras de las escrituras de dichos

^{96.} Ibídem, pp. 12-13.

^{97.} Ibídem, p. 13.

^{98.} Ibidem, p. 14.

^{99.} R. Olaechea, El conde de Aranda..., o.c., pp. 86-88.

^{100.} Apéndice I, p. 14.

religiosos, a fin de descubrir al falsificador comparándolas entre sí; y el 11 de junio de 1768 pidió al conde la carta original falsificada, «pues se ratificaba en su sospecha y tenía prevenidos peritos para que hicieran su cotejo». Aranda se la entregó confiadamente, pero como pasaban meses y meses, y el fiscal no daba señales de haber encontrado ninguna pista, ni de estar en vías de dar una solución al problema, le reclamó la referida carta, y Campomanes le «satisfizo de palabra con que se le había traspapelado. Le he instado más de cincuenta veces para lo mismo —escribía el desengañado presidente—, y hasta en el mismo Consejo se la he pedido [...]. Por fin he desesperado ya de que me la restituyera, porque pretextaba siempre haberla perdido».

Tampoco le pudo sacar qué diligencias había practicado para descubrir al presunto culpable, ni qué impulso le había movido a encargarse de la averiguación de dicha falsificación, ¹⁰¹ pero con este escamoteo, digno de Fabio Máximo Cunctator, el fiscal consiguió que Aranda no cumpliera la comisión que le había encomendado el propio monarca, y quedara como un desidioso a los ojos de Carlos III.

7. — Otra fricción surgió entre ambos personajes, con ocasión de haber publicado Campomanes, en agosto de 1768, su *Juicio imparcial*, como réplica al llamado Monitorio de Parma (16 enero 1768), breve pontificio por el que Clemente XIII excomulgaba al duque Fernando, sobrino del rey Carlos III. 102

Si el historiador Ferrer del Río celebra este escrito del fiscal como «un monumento imperecedero del espíritu genuinamente español y espejo de verdad»; el polígrafo Menéndez y Pelayo lo califica, por el contrario, de «obra de taracea, almacén de regalías, copiadas tumultuariamente de Febronio, Van Espen y Salgado, sin plan, sin arte y sin estilo, atiborrado en el texto y en los márgenes de copiosas e impertinentes alegaciones del Digesto, de los concilios y de los expositores». 103

Lo cierto es que el concentrado regalismo del Juicio imparcial alarmó poderosamente al P. Osma, y a los cinco obispos que formaban parte del Consejo Extraordinario (y eran acusados a su vez de regalistas por un sector de la opinión pública), los cuales acudieron inmediatamente al presidente Aranda, «con sumo esfuerzo», para evitar la difusión de dicha obra.

El 2 de setiembre de 1768, el Consejo celebró junta ordinaria, concluida la cual, Aranda escribió privadamente a Campomanes comunicándole la novedad del recurso de los prelados, y poniéndole de relieve

^{101.} Ibídem, pp. 14-16. Conociendo su carácter, no sería excesivamente aventurado pensar que fue el mismo Campomanes (herido por la censura a su «Juicio imparcial» contra el Monitorio de Parma) quien usurpó el nombre del P. Osma para representar al cardenal Torrigiani el enojo de la Corte española; de ahí su empeño en recuperar dicha carta, y la respuesta fiscal que envió a las Gacetas europeas contra el Monitorio.

^{102.} L. PASTOR, *Historia de los Papas*, Barcelona (1937), t. 36, pp. 525-526, 530-535. 103. Ibidem, pp. 553-555.

la conveniencia de que mandara suspender la distribuciónde los ejemplares impresos de su obra. No parece que esta advertencia de Aranda fuera una acción desorbitada, pues el agente Azara, que había iniciado en Roma una persecución encarnizada contra el Monitorio de Parma, al que juzgaba como un atentado contra la autoridad de los soberanos, escribiendo confidencialmente a Roda le decía ya el 15 de setiembre: «El Juicio imparcial será útil para el común de los lectores [...]; pero el autor tiene que saber bien historia eclesiástica; y de profana, no tiene ni leve tintura tan siquiera». 104

Pese a todas las órdenes y prevenciones de Aranda, y pasando por encima del conocimiento que el mismo Carlos III tenía de este asunto, el fiscal dio al olvido todas sus promesas de sumisión, y pasó «a la distribución del *Juicio imparcial*, no sólo dentro de Madrid, sino en toda España» 105 y en el extranjero.

El 19 de noviembre, Roda comunicó al presidente Aranda una real orden, por la que el monarca disponía que los cinco obispos del Consejo Extraordinario, junto con el «fiscal de lo criminal» D. José Moñino, corrigieran la obra de Campomanes, para formar otra nueva que se imprimiría en lugar de la anterior, 106 y se recogieran todos los ejemplares de la primera edición, para ser depositados en la Secretaría de Estado, donde serían quemados secretamente. La real orden fue cumplida puntualmente, y sus secuelas debjeron de llegar hasta Roma, porque el agente Azara, escribiendo a Roda le decía: «Usted me apunta que ha habido historia con el Juicio imparcial, y Llaguno¹⁰⁷ hace lo mismo, enviándome de oficio un ejemplar de la nueva impresión, con orden de restituir los que tenga de la edición antigua [...]. A mí me enviaron uds. un montón de ejemplares del primero, y como a la verdad los estimé poco por su doctrina, los dí todos, y no me acuerdo a quién, por fortuna se ha hallado entre los papeles viejos un ejemplar, con que cumplo hoy con la orden de Estado; v si quieren los otros ejemplares, que se los vengan a buscar. Antes yo he de buscar uno para mi uso, porque la proscripción abre el apetito, y quiero tener los dos; no he tenido aún tiempo de cotejar lo que hay mudado». 108

Como se ve, el agente Azara, con ser un encendido regalista, estimaba este centón mucho menos que su propio autor, que aceptó la

^{104.} Azara a Roda. Roma, 15 setiembre 1769. Apud El espíritu..., o.c., t. I, p. 135.

^{105.} Apéndice I, p. 17.

^{106.} FLORIDABLANCA, Obras originales, Madrid, BAE (1912), pp. 69-203. Texto de la edición corregida, que salió a nombre de Moñino.

^{107.} Se trata de Eugenio de Llaguno y Amírola, covachuelista de la Secretaría de Estado, íntimo amigo de Azara, presidente de la Real Academia de la Historia, y ministro de Gracia y Justicia en 1794.

^{108.} Azara a Roda. Roma, 21 septiembre de 1769. Apud *El espíritu...*, o.c., t. I, pp. 333-334. Ni siquiera en la biblioteca particular de Roda, que donó íntegra al Real Seminario de San Carlos de Zaragoza, existe ningún ejemplar de la primera edición del «Juicio imparcial», de Campomanes.

censura dispuesta por el monarca, pero esta sumisión no le impidió enviar a las Gacetas extranjeras una respuesta fiscal contra el Monitorio de Parma. A juicio de Aranda, este último escrito de Campomanes debía haber permanecido en secreto, porque se trataba de un dictamen privado, remitido al rey por el Consejo. «Nadie dudó —decía— que el mismo fiscal hubiese comunicado a S.M. dicha consulta con este fin [de publicarla], porque sólo de su poder, o de la consulta original, podía haberse copiado. Si el genio de Campomanes se contuviese en los términos de sus limitadas facultades, o reconociese la autoridad superior de la cabeza de su Tribunal, ¿cómo era posible que incurriese en hechos tan graves, desobedientes y extraños?» 109

Pero, en fin, no merecía la pena insistir ni incomodarse, porque «de las innumerables oficiosidades de Campomanes — concluía el conde—, y de su inclinación a no reconocer otro respeto que el objeto de sus fines particulares, serían prueba evidente los mismos habituales de su conducta, empleados regularmente más en distracciones de otros asuntos, que en evacuar los de su propio oficio» de fiscal.¹¹⁰

8. Aranda no pretendía detallar en su *Memorial* de quejas todas «las inconsecuencias y prevaricatos» en que Campomanes incurría frecuentemente de palabra y por escrito, porque la comprobación de tantos y tantos casos no sólo llevaría mucho tiempo, sino que sería casi imposible por su elevado número. Por eso se imaginaba el conde que, cuando el ministro Roda informara a Carlos III de las irregularidades del fiscal, vertidas en el *Memorial*, el monarca le diría, tal vez, a ver «por qué razón no usaba Aranda de sus facultades para traer a razón a Campomanes». A ello respondía el presidente, terciando en este diálogo imaginario: «Que no le quedaba ya qué hacer», ni tecla que tocar para reducir al asturiano, «y lo iba a referir para que lo entendiera bien S.M.».

«Yo —decía Aranda— le he prevenido a solas infinitas veces con las expresiones más cordiales, más suaves, más convincentes, de todo cuanto llevo especificado. Yo le he hablado algunas en tono más superior, también en términos más decisivos; respóndeme con ofertas, sin duda para salir del estrecho, pero yo no las he visto cumplidas. En el mismo Consejo, con el motivo que prestaban sus extravagancias, le he manifestado con cláusulas muy templadas y amigables, cuanto podía decirle, muchísimas veces. No menos, y delante de los mismos Ministros del Consejo, he usado de expresiones más secas y vigorosas.

«¿Podráse haber llegado a decir más, que, si no le hacía salir de la Sala cuando se excediese, daría cuenta a S.M. para que reprimiese sus audacias? ¿Podráse decir más que haberle explicado repetida-

^{109.} Apéndice I, p. 18.

^{110.} Ibídem.

mente cuáles eran sus obligaciones fiscales [...], el respeto debido al Consejo, y la subordinación natural a quien el Rey había encomendado el régimen del Consejo?» ¿Podré haberme esforzado más, hasta llegar al extremo de «ofrecerle que se sentase en mi lugar, e hiciese mis veces desde él, pues desde el suvo queria ejercer lo que me competía; y pues en cualquier disturbio o escasez de bastimentos, los clamores del pueblo habían de venir a mis ventanas, y no a las suyas, o se abstuviese de perturbar lo que él no había de satisfacer en su caso, o tuviese a bien el Consejo obligarse a salvar mi responsabilidad, o fuese testigo verídico de cuanto allí pasaba, para que el Rey diese crédito a mis recursos?».¹¹¹

Todo esto podía ser — v era— muy cierto, como también el que Aranda mezelara, según las ocasiones, «lo útil con lo dulce», y actuara «fortiter et suaviter» en su trato con Campomanes. Pero independientemente de sus diferencias de cuna y sangre, de sus discrepancias ideológicas, de sus distintos criterios sobre la aplicación práctica de los «procedimientos» políticos, y de la creciente hostilidad personal que podía sentir el fiscal «golilla» a causa, precisamente, de las reconvenciones privadas y públicas que le propinaba el presidente «aristócrata» -y toda esta amalgama de antítesis tenía que pesar no poco en las rodajas de la vida cotidiana—, hav un dato que Aranda silencia en su *Memorial*, y que tal yez pudo actuar como catalizador y dar una mayor carga afectiva a este enfrentamiento, sin que por ello queramos minimizar el influjo de los otros elementos recién citados, va que según parece, Campomanes empezó a minar el suelo de Aranda a los dos meses de haber ocupado éste la presidencia del Consejo, y el hecho al que vamos a referirnos data, más o menos, de marzo de 1769.

El lector recordará tal vez cómo más arriba (N.º 4) nos referimos a la sofrenada que dio Aranda a Campomanes, como consecuencia de las injerencias del fiscal en el establecimiento de ganado en la «aún no descuajada Sierra Morena», para cuya explotación se invirtieron «bastantes millones» procedentes de las temporalidades de los jesuitas expulsados. La historia no acabó, sin embargo, con la aparente sumisión de Campomanes.¹¹²

Por influjo de Aranda y Campomanes —por una vez de acuerdo—, D. Pablo de Olavide fue nombrado superintendente de la colonización de Sierra Morena, obra considerada desde el principio como «la gran empresa del reinado de Carlos III». Campomanes se había declarado protector del peruano, y al despacho del fiscal llegaban las consultas y reclamaciones, no menos que las quejas de los colonos y agentes de la referida empresa. Ello hizo que menudeara la correspondencia de Campomanes con Olavide y otros comisarios, y que el fiscal aprovechara

^{111.} Ibídem, pp. 26-27.

^{112.} Ibídem, pp. 9-10; M. DEFOURNEAUX, o.c., p. 182.

la ocasión para darles ciertas órdenes personales no siempre coincidentes con los criterios del Consejo y de su presidente.

Como las cosas no tenían visos de cambiar, y tampoco cesaban las voces de queja, Aranda tuvo a bien «descargar» a Campomanes de «la alta dirección de la empresa» colonizadora de Sierra Morena, y en mayo de 1769 fue enviado el visitador Pedro Pérez Valiente, para que inspeccionara la marcha de los trabajos de Olavide. Esta medida hirió tanto el honor del peruano, al verse suplantado, que estuvo a punto de presentar su dimisión, pero en julio de 1769 le escribió el propio Aranda, rehabilitándole y ordenándole que continuara en su puesto de superintendente como antes de la visita.

A su amigo D. Miguel de Múzquiz, ministro de Hacienda, que el 14 de julio de 1769 le felicitaba por su rehabilitación, dirigió Olavide una larga e interesante carta, en la que sostenía confidencialmente que la visita de inspección no le concernía solamente a él, sino que englobaba a su protector Campomanes, debido a que Aranda se había dejado influir por las quejas y los ataques de los enemigos del fiscal y del peruano, «aunque parece —añadía— que el presidente se ha desengañado por fin de la mala impresión que se había conseguido inspirarle tanto contra mí como contra las colonias» de Sierra Morena. 113

Si Olavide no podía sentirse indiferente ante la satisfacción de ver restablecido su honor, todavía apreciaba más el saber que en Madrid se estaba tratando de reparar la injuria infligida a Campomanes; «injuria más horrible que la sufrida por mí—decía—, por haber sido hecha a un Ministro incomparable por su celo, sus méritos y su rectitud. Encargándole que se ocupe nuevamente de este negocio de la colonización, el presidente testimonia que le concede por entero su confianza, aunque yo sea el único que salga perdiendo en este asunto, porque me temo que Campomanes, tanto por lo que ha sucedido, como por la notoria amistad que nos liga, dirá menos a mi favor, y en contra de Pérez Valiente, de lo que podría decir otro, o incluso él mismo, si se dejase guiar únicamente por la justicia de mi causa, y por la vil e indigna conducta del Visitador».¹¹⁴

Olavide pedía a Múzquiz que leyera esta su carta al común amigo Campomanes, «el principal promotor de la empresa» de colonización de Sierra Morena, y manifestaba su esperanza en que el fiscal haría todo lo posible para que los establecimientos de Andalucía quedaran fuera de su órbita de superintendente. «Será la mejor prueba de su amistad.»

Campomanes no hizo —o acaso no pudo hacer— nada en favor de Olavide, quien más tarde declararía que el fiscal se mostró en adelante

^{113.} Respuesta de Olavide a Múzquiz (sf. y sl.) en AHN, Inquisición, leg. 2.467.

^{114.} Ibídem.

^{115.} M. DEFORNEAUX, o.c., p. 211; GUILLAMÓN, o.c., pp. 120-121.

muy prudente, y evitó el comprometerse en los asuntos de Sierra Morena, y en el proceso inquisitorial de que fue víctima el peruano. Pero lo que aquí nos interesa es resaltar el trasfondo político que cubría la carta de Olavide a Múzquiz. A través de ella descubrimos que el «trío» Aranda-Campomanes-Olavide, de cuvos planes se chanceaban algunos madrileños en 1766, había perdido su cohesión y su capacidad de empresa 115; y que una hostilidad creciente, no sólo había separado al. presidente y al fiscal —los dos grandes promotores de «la cruzada ilustrada»—, sino que este episodio sombrío e irreversible, porque no se cerró con una reconciliación, hubo de marcar —como indica Defourneaux- el alma de sus protagonistas. El «golilla» Campomanes no olvidaría nunca la humillación que le había infligido el gran señor aragonés, y tomaría su revancha torpedeando cada día las actividades presidenciales de Aranda, y contribuyendo a la brillante desgracia del conde que, en 1773, sería enviado como «embajador de familia» a la Corte de Versalles, donde permaneció quince años. 116

A juicio del caballero Bourgoing, «la reconciliación de estos dos hombres de genio, que se asemejaban por el vigor de su carácter y el odio a los prejuicios, hubiese renovado la faz de España. Su discordia aceleró la caída del conde de Aranda, multiplicó los enemigos de punto en que ellos la habían encontrado». 118

Sea de esto lo que fuere, el caso es que Aranda no aludió en su Memorial de queias a este disgustoso lance. El fiscal añadió, por su lado, el eslabón de esta nueva herida a la cadena de sus antiguos resentimientos, y su actitud frente al presidente fue adquiriendo tonos cada vez más acerados, de suerte que «los días en que Campomanes no asistía al Consejo - apuntaba el conde- se despachaban un tercio más de expedientes», porque no se contentaba con dar su dictamen por escrito, sino que en todas las consultas tenía que intervenir y hablar, aunque éstas correspondieran a los otros dos fiscales, Moñino y Alvinar. Además de esto, interrumpía las votaciones, y no dejaba hablar al presidente las más de las veces, de modo que indisponía los ánimos e impedía la conciliación de los dictámenes. Los consejeros respiraban cuando el fiscal no acudía a las juntas, hecho muy frecuente y digno de serios reparos, ya que raras veces asistía a las sesiones de la mañana, en que se leían las órdenes del rey y se deliberaba sobre los asuntos pendientes antes de dividirse las Salas. La costumbre que tenía de trabajar en su casa rayaba en abuso, porque las tareas de fiscal no sólo reclamaban su presencia en el Consejo, sino que se habían reducido a la mitad, en razón del número de agentes fiscales nombrados por el monarca. De ahí lo inexcusable de sus faltas de asistencia, de su comportamiento

118. Idem, Pablo de Olavide..., o.c., p. 311, n.º 2.

^{116.} R. OLAECHEA, En torno al ex-jesuita..., o.c., pp. 195-197.

^{117.} M. DEFORNEAUX, Régalisme et Inquisition. Une campagne contre Campomanes, en «Mélanges à la mémoire de J. Sarrailh», París (1966), pp. 299-310.

desidioso y atravesado, y de ser por todo ello causa del atraso de muchos expedientes importantes.

DENEGACIÓN DE LA PETICIÓN DEL PRESIDENTE

Como Aranda creía haber puesto todos los medios a su alcance «para reducir» a Campomanes, y sus esfuerzos habían resultado completamente contraproducentes, pensó que había llegado el momento de romper un silencio doloroso de cuatro años y medio, y tomó la decisión de recurrir finalmente al propio Carlos III, para que S.M. pusiera eficaz remedio a tan desagradable situación.

No pretendía el conde que el monarca diera crédito a su palabra por el hecho de ser suya; tampoco era necesaria tanta fiducia, pues el soberano podía recabar en secreto las declaraciones de los ministros del Consejo y de la Cámara, «sujetos verídicos y de honor», que podrían informar a S.M. y confirmar cuanto se contemplaba en el *Memorial*, no menos que testimoniar la «ponderación y prudencia» con que siempre había procedido el presidente en sus tirantes relaciones con el fiscal. Esto no obstante, era deseo natural de Aranda que el rey no ignorara cuál había sido su conducta, así para corregírsela a tiempo si hacía falta, como para que, si su comportamiento personal era arreglado, no tuviera que arriesgar el que «un juicio contrario, influido disimuladamente», disminuyera ante el monarca la buena opinión que el conde había merecido siempre de S.M.

Pero si salían verificados, como esperaba, los capítulos de queja contra el jurista asturiano, que había puesto a los pies de S.M., entonces su honor de presidente y de fiel servidor de la Corona pedían que se destituyera a Campomanes de su cargo de fiscal, pero no para dejarlo deshonrado, sino para introducirlo, como era costumbre en casos análogos, «en la plaza de Ministro del Consejo, en la primera vacante que hubiera», pues era a todas luces evidente que mientras el fiscal continuara ocupando el mismo puesto, no se podría conseguir cumplidamente el servicio del rey, y en tal caso, Aranda ponía su cargo de presidente a disposición de Carlos III.¹¹⁹

Grande tuvo que ser la decepción de Aranda al ver que el monarca no aceptaba su renuncia a la presidencia, ni destituía a Campomanes, y que debía continuar lidiando con el fiscal hasta que el soberano dispusiera otra cosa. No creemos— o al menos no tenemos datos fehacientes— para sostener que el conde fuera traicionado, en esta ocasión, por su paisano Roda, que tenía mucha entrada con el rey y despachaba con S.M. cada mañana. Roda podía tener una opinión distinta de la de Aranda acerca de los jesuitas, como ya insinuamos, pero ahí para-

^{119.} Apéndice I. pp. 28-29.

ban las discrepancias; y la buena relación que ambos aragoneses mantenían entre sí,¹²⁰ cierra la puerta a la sospecha de que el ministro de Gracia y Justicia minimizara las quejas vertidas por el conde en su *Memorial*, e insinuara al oído del monarca la conveniencia de sostener a Campomanes.

Tampoco era necesaria la intervención de Roda, que no se pronunció en este asunto (si es que no abogó en favor de su paisano), porque el foco de hostilidad se centraba en la desconfianza que el propio Carlos III sentía hacia el conde, y sobre todo en la Secretaría de Estado. El incidente de las islas Malvinas (1770), de cuyo fracaso culpaba Aranda al inepto Grimaldi, le emponzoñó las relaciones entre estos personajes. El conde envió al genovés una crítica satírica de su política, y del engaño en que tenía al monarca. «El Rey —escribía el marqués d'Ossun— se ha ofendido hasta el último extremo, y ha prohibido que el conde de Aranda sea consultado, en el futuro, sobre ningún asunto político que sea ajeno al puesto que ocupa». le Después de este lance, Aranda podía esperar cualquier reacción del rey, incluso su destitución, mientras que Grimaldi, político por naturaleza, se fue doblegando ante la autoridad real, y protegiéndose tras ella para imponer cautamente a S.M. sus puntos de vista.

La mera continuación de Campomanes en el Consejo puede considerarse como una derrota implícita del presidente; pero a ello debe añadirse que el asturiano no cambió un adarme la línea de su comportamiento después de la presentación del *Memorial*, porque se sentía muy respaldado, y gracias a su propia habilidad, y a las aldabas que tenía en Madrid, no sólo se mantuvo en su puesto, sino que supo revalorizar, en sí mismo, el cargo de fiscal del Consejo de Castilla.

El memorialista Luengo, que no solía estar mal informado, dedicó muchas páginas de su voluminoso Diario a comentar distintas facetas de la personalidad de Campomanes. A través de sus comentarios se percibe, sin la menor duda, que el diarista despreciaba profundamente a este «hijo de barbero», y lo tenía no sólo por un sujeto envidioso y resentido, sino que lo consideraba – con Roda y el P. Osma— como uno de los verdaderos artífices de la expulsión de los jesuitas de España. En cierto lugar de su Diario anotaba Luengo, que Campomanes tenía «el talento de una locuacidad bulliciosa y fantástica, así como una gran osadía para decir de palabra y por escrito cuanto creía oportuno, aunque muchas veces eran cosas sin sentido y sin método, sin

^{120.} Roda a Azara. Aranjuez, 30 abril 1771. ARSI, *Hist. Soc.*, libro 234. «El conde de Aranda ha venido al Sitio Real y me ha ocupado la noche en mi cuarto, donde ha bebido y hablado largamente de los negocios que tenemos pendientes.» Apéndice I. p. 20.

^{121.} DANVILA, O.C., t. IV, p. 14.

^{122.} R. Olaechea, El conde de Aranda..., o.c., p. 90. D'Ossun era embajador de Francia en Madrid.

exactitud, ni precisión, ni claridad, y casi nada de erudición y doctrina; todo lo cual hacía de él un arenguista sin talento, franco en hablar y decidir todo sin saber nada a fondo».¹²³

Parece que la Cámara propuso en primer lugar, para el cargo de fiscal del Consejo, a D. Marcos Jimeno Rodríguez, natural de Rueda (Valladolid), antiguo colegial del mayor de San Salvador de Oviedo en Salamanca, 124 y regente de la Audiencia de Valencia; pero Carlos III, desoyendo el parecer de la Cámara, y pese a las gestiones del obispo Climent, que puso en juego todo su influjo para impedir la elección de Campomanes, al que tenía por «letrado barato, ecléctico, hombre feroz y caprichoso, enemigo de los catalanes y de los reinos de la Corona de Aragón», 125 nombró por sí mismo a Campomanes para fiscal del Consejo de Castilla.

«Después —apunta Luengo—, Carlos III hablaba en muchas ocassiones de su fiscal como de un hombre prodigioso y extraordinario, y los Ministros le hacían coro en estas alabanzas, porque un Rey como Carlos III no podía equivocarse en la elección de sus criaturas. En suma, al duque de Alba, al ministro Roda y a otros, les interesaba mucho, y les hacía mucho al caso, para sus intentos, que Campomanes no sólo tuviera impunidad en sus acciones, sino también aplauso, celebridad y crédito, y lo lograron en mucha parte. Esta es la verdadera y única causa del predicamento y estimación que ha tenido Campomanes en España, y ha sido tan poderosa y eficaz en toda la Nación, que por estar respaldada por el mismo Carlos III, se ha conseguido que lo que es negro se diga que es blanco, y lo blanco negro». 126

Teniendo el fiscal tanta impunidad para actuar, sus relaciones con Aranda siguieron de mal en peor. En septiembre de 1772, el agente Azara escribía a Roda desde Roma: «De Aranda dicen aquí mil cartas que está metido en un millar de competencias con su propio Consejo sobre preeminencias, y todo fraile se alegra de ver la división, porque así esperan que los dejarán en paz; y mucho más cuando el conde faltará, lo cual ya habría ocurrido, si las oraciones romanas fueran oídas». ¹²⁷

Roda, que palpaba el terreno de más cerca, le respondió así: «No

^{123.} M. LUENGO, Diario de la expulsión de los jesuitas de España (63 vols.) AL, t. 25 (1791), pp. 275-276.

^{124.} J. M. FERNÁNDEZ CATÓN, El colegio mayor de San Salvador de Oviedo de la Universidad de Salamanca, en «Studium legionense», n.º 1 (León, 1960), p. 319, n.º 477. D. Marcos fue antes fiscal de lo criminal de la chancillería de Granada (27 octubre 1750).

^{125.} F. Tort, El obispo de Barcelona Josep Climent i Avinent (1706-1781), Barcelona (1978), pp. 159-160. Nótese el matiz antiaragonés de Campomanes recogido por el prelado Climent.

^{126.} Luengo, o.c., t. 25 (1791), pp. 280-281; R. Olaechea, En torno al ex-jesuita..., o.c., pp. 203-204.

^{127.} Azara a Roda. Roma, 10 septiembre 1772. Apud El espíritu..., o.c., t. II, p. 337.

me admira lo que Vm. me dice de divulgarse ahí tales especies contra el conde de Aranda. Las mismas mentiras se han esparcido por toda España. Con el Consejo (o Cámara) no ha tenido competencia alguna. Sólo ha sido con Campomanes, a quien siguen algunos pocos Ministros. 128 Aranda ha sido desgraciado en los sujetos a quienes ha favorecido. Todos le han salido ingratos, y sus criaturas son las primeras que se le rebelan. Los cuentos no se originan en el Consejo. Vienen de más arriba. Sería asunto para una conversación de silla a silla, que no para escrito». 129

Si la causa venía de más arriba, y el asunto sólo podía ser tratado con la máxima discreción, es fácil suponer que se trataba del marqués de Grimaldi, y del propio Carlos III, cuyo sagrado nombre no podía andar en lenguas. Deseoso desde hacía tiempo de dejar la presidencia, el conde de Aranda aceptó el 29 de abril de 1773 la oferta que le hizo Grimaldi, a nombre del rey, para ir de embajador a París, (a que es perceptible —escribía— que, en mi actual empleo de presidente, no logro conservar aquella confianza que merecí a S.M. en los primeros años en que yo era, sin embargo, menos práctico del oficio que ahora; y en turbulencias, aprietos y sucesos delicados conseguí, con acierto y fortuna, su benigno acogimiento». [31]

Roda nos acaba de decir que Aranda tuvo poca suerte con los sujetos a quienes favoreció. El juicio del aragonés es muy certero; pero todavía hay algo más, y es: que Aranda fue siempre más o menos manejado y utilizado por otros, sin que él se percatara de ello. El conde tuvo que abandonar la Secretaría de Estado el 15 de noviembre de 1792, después de sólo nueve meses de interinato. Pues bien, el diarista Luengo, anotando la desagradable sorpresa que había producido a los jesuitas españoles exiliados en Italia la noticia de la caída del conde, de cuyo favor y ayuda tanto esperaban todavía, escribía: «De todo esto se infiere, con toda evidencia, que este ambicioso conde de Aranda, ahora como siempre no ha sido más que un hombre que ha servido a la voluntad e intentos de otros (que lo han manejado), porque lo tenían en algunas circunstancias por necesario o muy a propósito para sus fines, y pasada la necesidad se le abate y no se hace más caso de él.

«Para la empresa material de desterrar a la Compañía de Jesús de todos los dominios de S.M., se creyó oportuno al conde de Aranda, por su intrepidez de soldado, y para este fin le exaltaron los verdaderos enemigos de los jesuitas, como eran Roda, el P. Osma, Campomanes y otros. Pocos años después, como ya no tenían necesidad de él para

^{128.} Apéndice I, pp. 20 y 26. El subrayado es nuestro.

^{129.} Roda a Azara. San Ildefonso, 29 septiembre 1772. ARSI, Hist. Soc., libro 234, I.

^{130.} R. OLAECHEA, El conde de Aranda..., o.c., pp. 85-92.

^{131.} Aranda a Grimaldi. Madrid, 29 abril 1773. BN, Ms. 10714, p. 198.

^{132.} J. CADALSO, Escritos autobiográficos y Epistolario, ed. N. Glendinning y N. Harrison, Londres, Tamesis (1979), pp. 12, 18-19.

llevar adelante la cosa jesuítica, los mismos que le habían exaltado lo abatieron y lo echaron de Madrid.

«Ahora, en la deposición de Moñino [febrero 1792], se creyó conveniente poner en su lugar a este conde de Aranda, porque al fin y al cabo, siendo un hombre anciano, que había estado por mucho tiempo con las manos en los negocios más importantes, fácilmente se persuadirían todos que era muy a propósito para suceder a Floridablanca. Pero esta necesidad pasó presto, y los que le ensalzaron (y son los que están en privanza con la reina M.ª Luisa), 133 juzgaron llegado el momento en que se podía pasar ya sin él, y le han obligado a que, contra su gusto, presente la dimisión de Secretario de Estado. ¡Infeliz conde de Aranda! Toda su vida la ha pasado agitado por la ambición de mandar, y nunca ha podido lograrlo sino por poco tiempo, y a costa de hacerse esclavo de unos hombres de esfera muy inferior a la suya». 134

Así sucedió efectivamente; y después de lo expuesto pensamos, como conclusión, que el conde de Aranda, «hombre de mala fama y de buen corazón», tenia la partida perdida en su enfrentamiento con el astuto y bien protegido «golilla» Pedro Rodríguez de Campomanes.

^{133.} Formaban entonces el llamado «Gabinete de la Reina»: D. Juan Acedo Rico, conde de la Cañada y gobernador del Consejo de Castilla. (Cfr. J. FAYARD, Los ministros del Consejo Real de Castilla (1621-1788). Informes biográficos, Madrid, Hidalguía (1982), pp. 196-197), D. Pedro Acuña y Malvar, ministro de Gracia y Justicia (consejero de Castilla: 21 octubre 1791; consejero de Estado: 22 enero 1794), el favorito Manuel Godoy y D. Rafael Múzquiz, confesor de la reina.

^{134.} LUENGO, O.C., t. 26 (1792), pp. 749-750; J. A. FERRER BENIMELI, El conde de Aranda, primer Secretario de Estado, en «Homenaje al Dr. Cañellas», Zaragoza (1969), pp. 355-378.

APÉNDICE I

Memorial de cargos contra el fiscal Campomanes, elevado por el conde de Aranda al rey Carlos III a través del ministro Roda.

Aranda a Roda.

Madrid, 8 de marzo de 1771.

Desahuciado de conseguir del Fiscal del Consejo dn. Pedro Rodríguez Campomanes aquella regularidad que corresponde al despacho y proceder de su empleo; aquella buena correspondencia y armonía que con el Presidente de su Tribunal, y aun con los demás individuos sus compañeros, avía de mantener; y aquella indiferencia, o espíritu imparcial de buena fe, que deviera observar principalmente en los asuntos en que no es parte activa, ni pasiva, sino tercero que interviene para inclinarse a lo más provable, útil y equitativo: llego p[o]r medio de V.S. a exponer a la soberana y justa comprensión del Rey lo que he reprimido hasta considerarlo inevitable.

Protesto a S.M. que no referiré sino una quantidad de hechos que en su misma narración manifiestan su prueva, para que la integridad del Rey pueda verificarlos; omitiendo muchos otros p[o]r cada uno de los que individualizo, ya p[o]r abreviar al Rey el disgusto de su explicación; ya p[o]r evitar el ruido de adquirir comprovaz[io]nes, p[o]r donde S.M. no pudiese dudar de ellos; y ia p[o]rque es consecuente el concepto de que serían ciertos los que excuso, aclarada la verdad de los indicados.

Dignóse el Rey colocarme en la Presidencia a mediado[s] [de] Abril de 1766: y como en los principios carece qualquiera del conocimiento de los sugetos sobre los quales se le constituie cabeza, pasaron dos meses hasta el primer caso en que tropecé para dudar de dn. Pedro Campomanes [fol. 2] que fuese susceptible ni de empeño particular, ni

de artificio impropio que pudiese alterar las resoluciones tomadas del Consejo.

En 12 de Junio, día Juebes, recurrieron la Ciud[a]d y Cabildo de Toledo a la Sala 1.º, sobre el uso de unos balcones en la Plaza, y corridas de Toros; y sobre un Toro enmaromado corrido en la tarde del tercer día de Pascua de Espíritu Santo en las inmediaciones de la Iglesia, acostumbrándose, según recuerdo, a atarlo en un sortijón grueso de yerro que hai en el piso de una Plazuela frontera. El Consejo tuvo p[o]r'mejor desentenderse de esta 2.º parte, dejando correr la costumbre, y resolver la prim[er]a solamente, y así lo proveyó.

Ouando se me trajo a la firma el despacho de d[ic]ha resolución unos tres o quatro días después, conociendo plo le el membrete el asunto que contenía, ocurriome repasar su contesto p[o]r haverlo presenciado, y viéndolo alterado con el aumento de una providencia sobre el particular en uno de aquellos días, y en el mismo Consejo; y resultó que en el día Sábado 14, en el qual asistimos a la Cámara p[o]r la mañana el Conde de la Villanueva, dn. Pedro Colón, y vo. todos tres de los que havíamos concurrido al primer proveida; se havía dado en n[uest]ra ausencia un segundo pedimento p[o]r el Cabildo, pidiendo declaración del punto desentendido, y que a persuasiones del fiscal dn. Pedro Campomanes, y asistiendo sin saver p[o]r qué dn. Antonio Pimentel, que era de la Sala 2ª, sin necesidad en la 1ª, pues aún havía presentes quatro de su dotación; se había tomado el efugio de pedir informe al Corregidor Intendente, para decirle con este motivo que en el interim, y p[o]r ahora, no permitiese igual corrida del Toro o Nobillo enmaromado, hasta tanto que [fol. 3] en su vista otra cosa se mandase p[o]r el Consejo, resolviendo lo que avíamos reflexivam[en]te omitido con ánimo de que si se solicitava declaración, no queriendo el Cabildo penetrar el silencio, se tomasen informes entonces, sin alterar la corrida acostumbrada del Toro enmaromado hasta la final resolución, en que se hallasen poderosas causas para privarlo.

En el Lunes 23 nos explicamos Colón y Yo sobre la nulidad de la declaración, que tocava a los que havíamos conocido del primer provehido, y no a otros, maiorm[en]te concurriendo todos los demás días; y mandando que se diese cuenta de nuebo de quanto se havía hecho en el Sábado; dejamos correr la primera parte del Informe y rebocamos la 2.ª de la suspensión del Toro, votando de nuebo los del primer auto, menos el Conde de la Villanueva que no asistió, como podrá confrontar S.M. los tres provehidos en el Papel N.º 1, que me hice dar entonces para mi memoria, y es de letra de la misma escrivanía de Cámara y Govierno de Castilla.

El hecho fue que havía venido a la solicitud el Doctoral de Toledo dn. Mathías de Robles, pariente que havía sido de dn. Pedro Campomanes, y deseoso éste de complacerlo a todo trance, ya que sus mismos influjos no havían alcanzado en el primer día, pues se halló presente, y lo oimos largamente, avía discurrido, y aconsejado, el aprovechar el sávado, como llebo referido; sin haver vo llegado a saver otra disculpa para la concurrencia de Pimentel, siendo de [la] 2.ª [Sala], que haverme dicho dn. Juan Curiel, que p[o]r parecerle pocos quatro que havía de [la] primera [Sala], lo havía hecho quedar en ella [fol. 4], y que también notorio que p[o]r concurrir Curiel en fabor de los Canónigos, p[o]r quienes se havía interesado el Arzobispo Cardenal, de quien Curiel era en la actualidad Assesor, y confidente el más estrecho, se havía prestado a los esfuerzos de Campomanes: creiendo sin duda que Vi llanueva y Colón, por ancianísimos, y yo, por nuevo en mi empleo, havíamos olvidado o no pensaríamos más en el asunto, quando entonces havía pendientes tantos otros respectivos a los sucesos que havían precedido.

No degé de manifestar en privado al fiscal la estrañeza e irregularidad de su procedimiento; procuró disculparse como pudo; pero quedó prevenido de que io no miraría con indiferencia iguales acontecimientos.

Huvo de contentarse algún tiempo, o descuidarme yo en observarlo, entrando en el negocio grave de los [jesuitas] expulsos, y otros de suma importancia; mas no valió mi prevención a largo andar, pues fueron innumerables las tergiversaciones que se le han conocido en pluralidad de expedientes, y muchas las que le he reconvenido, y excuso referir, p[o]rque quisiera acompañarlas de comprovantes; p[o]r cuia razón me reduzco a los casos siguientes, que puedo con claridad apoiarlos, y descubren suficientem[en]te su carácter.

Desde que dn. Pedro Campomanes reconoció en mí la penetración o reserva, que no se avría figurado, tomó el empeño de deslucirme o atravesarse en los asuntos que admitiesen algún trastorno, de los que pudiese resultarme favorable concepto.

En el mismo año 66, y a 26 de Nov[iemb]re, propuse a V.M. el establecim[ien]to de Quarteles y barrios, solicitando yo mismo que se remitiese [fol. 5] al Consejo para su examen, y mejor reglamento: como de orden del Rey lo hizo V.S. en 8 de Dic[iemb]re.

En 10 del mismo [mes] se mandó pasar a los dos Fiscales, quienes en 23 pidieron informarse la Sala, la que evacuó ésta en 14 de marzo de 67: y en 16 bolvió a los Fiscales; retardándose la respuesta de dn. Pedro Campomanes 17 meses cumplidos, pues no la presentó hasta [el] 25 de Agosto de 68: y dada cuenta de ella en el Consejo, pasándola al Relator, hizo éste su relación el 29 y siguiente, y quedó resuelta la Consulta del Cons[ej]o para S.M. en 1.º de setiembre, que estendida con f[ec]ha del 12 dirigí a V.S. para el despacho, y resuelta p[o]r el Rey se publicó en 3 de octubre.

Aviendo representado a S.M. dn. Jorge Juan, de resulta de su embaxada a Marruecos, el excesivo núm[er]o de Presidiarios que se pasavan a Mequinez, se sirvió el Rey dirigirme su oficio p[o]r medio del Sr. Marqués [de] Grimaldi, para que expusiese mi dictamen, lo que hice

apuntando varias especies que me parecieron conducentes, concluiendo con que sería digno asunto de tratarse en el Consejo.

Con Rl. Orden de 10 de Nov[iemb]re de 67, me pasó el expediente el Sr. Grimaldi, y llebado al Consejo en el 23 se remitió a los dos Fiscales. En 29 de Maio de 68 me pasó V.S. una representación del Auditor de Guerra de Ceuta, para que se uniese a d[ic]ho antecedente, como se hizo en 10 de Junio, pasando todo el expediente a dn. Pedro Campomanes, respecto a la ausencia que hacía dn. Joseph Moñino para combalecer, como en efecto estubo fuera algunos meses [fol. 6].

En 7 de Maio de 1770, con motivo de remitir V.S. segunda Representación del Auditor de Ceuta, recordó su oficio de 29 del mismo [mes] de 68: y p[o]r fin [a]pareció en el Cons[ej]o la respuesta fiscal a nombre de los dos [fiscales] en 30 de Junio i[n]mediato; y pasada al Relator se vió el expediente en 5 de Set[iemb]re, y se votó en el 12 a consulta con S. Mag., que se firmó el 25, y resuelta en lo principal se publicó el 14 de feb[rer]o [de 1771], de modo que entre las diligencias pedidas p[o]r la parte fiscal, y detención en su mano, han corrido casi tres años, sin que el Cons[ej]o haia retardado evacuarlo, como resulta de las fechas, apenas bolvió a poder del Relator, y pudo resolverse.

En oct[ub]re de 67 llevé al Cons[ej]o una Representación del Presidente [de la Chancillería] de Valladolid sobre el atraso que padecían las Salas Civiles en su despacho, y lo interesé en que tratase de su remedio: a cuio fin se pasó al fiseal dn. Pedro Campomanes en 16 del mismo [mes] para que expusiese su dictamen. Para un informe que pidió del Acuerdo de Valladolid no respondió hasta [el] 14 de Abril de 68: para cuio solo efecto pudiera haverlo solicitado en el mismo octubre de 67, y aun sobre la marcha, quando se le comunicó el traslado. Respondió la Chancillería en 10 de Junio de 68. En 15 volvió al fiscal, quien p[o]r otra respuesta de 4 de Julio, propuso varias especies para que se informasen p[o]r ambas Chancillerías.

En 8 de febrero de 70: viendo yo el ningún adelantam[ien]to que prometía d[ic]ho expediente, y juzgando p[o]r conveniente el destino de Salas de hijosdalgo en criminales también, lo representé al Cons[ej]o para que con su dictamen llegase a manos de S.M. [fol. 7] mi pensamiento.

Por fin, presentóse al Cons[ej]o en 10 de Ag[os]to de 70 la respuesta firmada de los tres fiscales con f[ec]ha de 30 de Julio, y pasado el expediente al Relator, se vió y resolvió p[o]r el Cons[ej]o pleno en 30 de Agosto, subiendo la Consulta p[o]r mano de V.S. a la de S.M. en 13 de octubre y bajando resuelta en noviembre, se publicó el día 26.

Tratándose de la extensión de la Rl. Cédula fueron tales las tergiversaciones que inventó en voz dn. Pedro Campomanes, no obstante el respeto que se merecía la clarísima resoluz[ió]n de S.M., que perturbó los ánimos [de los] que lo presenciavan, y me ví en la precisión de protestar [contra] quanto oía, exponiendo al Consejo que, quando

se dudase, tocaría al Rey la declaración, y no al fiscal dn. Pedro Campomanes. En este estado, y de acuerdo con el Cons[ej]o, propuse a S.M. las dudas que se ofrecían, y mi inteligencia sobre ellas, a que substancialm[en]te se dignó el Rey adherir, y su última R[ea]l declaración se publicó el 7 de en[er]o próx[i]mo pasado que ha tenido ya su cumplimfien]to.

La prueva de quanto llevo puntualizado la tiene S.M. en los expedientes originales, pues cito exactam[en]te sus fechas, y le vastaría la que existe en la Sec[reta]ría de V.S. con el tiempo de la remisión, y el del regreso de cada asunto para el despacho.

Propongo estos tres expedientes, escusando muchos otros q[u]e convencerían de lo mismo, p[o]r exemplar de las voluntarias e indisculpables dilaciones de dn. Pedro Campomanes, no obstante la obligación [fol. 8] de su oficio en la brevedad del despacho, y con preferencia en los asuntos tan graves y trascendentales al servicio del Rey y bien común.

El grande obgeto de cada uno es visible; el éxito de la R[ea]l determinación ha correspondido a su intento: el tiempo que suficientem[en]te requerían ha sobrepasado con exceso; no teniendo otra culpa original sus asuntos que el haver dimanado de producción mía, no obstante el carácter de Presid[en]te no sólo autorizado para producirlo, sino responsable de fomentar quanto conduzca a la mejor administración de justicia. Bien comprenderá el Rey que no omitiría yo vivos y repetidos recuerdos a Campomanes para [agilizar] el curso de semejantes negocios; también reflexionará S.M. el doloroso sufrimiento con que he tolerado el ver abatida mi autoridad, y el concepto de mi persona, p[o]r quatro años continuados, como queda manifestado: pero aún llegará S.M. a admirarse según confío del sacrificio que he hecho de mi persona, p[o]r evitar disgustos a su R[ea]l consideración, y prestarme al curso de su servicio.

Tratávase en Julio y Agosto de 1767 de la venta de aquellos efectos de [los jesuitas] expulsos, cuia subsistencia no convenía, como Ganados &., y haviéndose proporcionado la venta de un atajo del fino tran[n]shumante en Almagro, y comunicándomelo así aquel Alcalde maior, Comisionado de las Temporalidades, respondile, haviéndolo antes conferido con los [miembros] del [Consejo] extraordinario, que procediese a su remate p[o]rque no admitía espera a la tardanza general.

Estava entonces solicitando dn. Pablo [de] Olavide, que todos [fol. 9] los ganados lanares, Yeguas, Bacas, Cabras, aperos de labor, muebles de Colegios de Andalucía y [la] Mancha, hasta las camas, se le diesen graciosamente para su establecim[ien]to de Sierra Morena; y el Cons[ej]o extraordinario [se] inclinava a concurrir en quanto hallase razonable, como lo ha visto cumplido S.M. en la Consulta que resolvió el verano pasado de los asuntos de Sierra Morena; pues asciende a bastante millones lo que de temporalidad [de jesuitas] se le han

aplicado, con otro tanto ahorro de la R[ea]l Hacienda. Campomanes se avía declarado protector de Olavide, como si los demás no lo fuésemos de quanto podía conducir al servicio y ventajas de S.M.

Como el ganado fino tra[n]shumante, ya deteriorado desde que se havían ido los expulsos, p[o]r el menor cuidado con que se atendía iba descaeciendo más cada día, y se consideró [que] no le convendría la Sierra Morena, aún no descuajada, ni del temple de la Extremadura; era una resolución la más prudente que cabía. Dando, pues, noticia de su efecto el Comisionado, lo participó también, entre otras cosas, a dn. Pedro Campomanes, quien sin atender a lo autorizado de mi orden, ni informarse, ni contar con el Cons[ej]o extraordinario, tomando supuestamente el nombre de éste desaprovó mi provehído, y escrivió al Alcalde maior en términos bien estraños.

Pesaroso el d[ic]ho Alcalde maior de haverme ovedecido, y temiendo las resultas de dn. Pedro Campomanes, diome cuenta con copia de la [fol. 10] carta [del] Fiscal, que sorprendió a la verdad mi sufrimiento: pero usando de la más acrisolada cordura, junté consejo, lo reconvine de su audacia en no respetar mis órdenes, y en escrivir en aquellos term[ino]s, deviendo haverse dirigido a mí a representarme lo que se le ofreciese; corregilo de la suposición tomando el nombre del Cons[ei]o, de quien no havía recivido autoridad para ello, y lo apercibí de contenerse en sus facultades sin usurpar las que eran mui superiores a las suias. Digeronle también vastante los ministros del Cons[ej]o; confesó su culpa, pidió perdón y suplicó que el asunto no trascendiese, pues recogería su oficio y haría entender al Comisionado que en todo tiempo ovedeciese mis órdenes. Quise dar a los Ministros un exemplo de moderación, evitar a S.M. el disgusto de saverlo, y ocultar al público que los asuntos del [Consejo] extraordinario se atravesasen tan irregularm[en]te: Y para que S.M. se entere a la letra de la verdad de este [asunto] particular, acompaño copia exacta, advirtiendo a V.S. que los originales existen en poder de dn. Miguel María de Nava, que es el Ministro encargado de la correspondencia de aquel Partido, N.º 2.

Por Nov[iemb]re del mismo año 67, en la jornada del Escorial, save S.M. quán repetidas súplicas interpuse a sus R[eale]s P[ie]s para la pensión que se dignó conceder su liberalidad a ambos Fiscales, señalando dos mil ducados anuos a cada uno: buena prueva del bien que yo deseava proporcionar a Campomanes, sin distraherme de ello sus malos tratamientos.

En 16 de Junio de 67, mandó el Cons[ej]o quitar generalm[en]te [fol. 11] las licencias limitadas, y posturas para la venta de todos los géneros comestibles; yo mismo entré conforme en la novedad, afianzando en la experiencia quál de los dos medios fuese más cómodo al público para establecerlo y seguirlo: pero en el transcurso de 14 meses se experimentó tal desorden de la introducida libertad, que havían aumen-

tado los precios no sólo considerablem[en]te, y mancomunándose los vendedores para saciar su codicia, sino también hasta el punto de un insufrible valor duplicado y triplicado el de los efectos más comunes y necesarios; ocultando caseram[en]te la abundancia de cada uno p[ar]a imponer el capricho sobre [el] precio en los que salían a la venta: de modo que faltó de un golpe la baratura y la abundancia.

Haciéndose ya sentir el clamor general no sólo de Pobres sino de acomodados, y convencido vo de la indispensable providencia que convenía para remediar el exceso; lo propuse al Cons[ej]o en 22 de Ag[os]to de 68 p[o]r medio del escrito N.º 3, a que me remito. Oyose a la Sala de Alcaldes, remitiéndole también otros recursos del Corregidor y Regidor dn. Antonio Moreno, con estados confrontantes del antiguo y nuevo sistema: pasóse todo al Fiscal, quien despreció quanto convincentemente se exponía p[o]r todos; pero el Cons[ej]o determinó restablecer las posturas, cuia providencia se admitió no sólo con el regocijo general que es presumible, sino con aceptación de los mismos vendedores, en cuia prueva reflexionese sólo la abundancia [fol. 12] que desde entonces ha reinado, y la común tranquilidad con que actualmente se disfruta, aviendo precedido 30 meses en su comprovación, a satisfacción visible del público.

Pero aquí entra mi dolor, mi maior vergüenza, mi confusión: pues no encontrando Campomanes otro despique para el aprecio que havían hecho la Sala [de Alcaldes] y el Cons[ej]o de mi opinar sobre el suio, tomó el rumbo de explicarse tan desentonadam[en]te p[o]r mi solicitud, que publicam[en]te la atribuió a micdo del Conde Presidente, hasta la baja explicación de que era un...temeroso de un Carabinazo, y no havía procedido p[o]r luz de razón, ni deseo de lo mejor, sino p[o[r miedo.

Llegó a mi noticia semejante abandono y no merecida injuria; cometí al Alcalde dn. Juan Azedo Rico [h]oy Consegero de Hacienda, la averiguación del origen; y fue feliz en conseguirla, descubriendo y verificando con noticias ciertas y declaraciones, que los tertulianos de Campomanes, principalm[en]te dos que diariam[en]te se paseavan en coche con él p[o]r las tardes, eran los esparcidores de la sentencia de su oráculo: omito sus nombres, p[o]rque compadezco su ilusión.

Quise no obstante hacer Juez de su causa al mismo Campomanes, y una mañana de sábado, después de la Cámara, lo puse en la conversación de consultarle qué haría. Expúsele que havía unas gentes que hablavan tan mal del govierno superior, que concevía p[o]r mi empleo no deverlo disimular. Propúsome horrores, castigos; acusó mi bondad; reconvínome con que yo no era dueño de la [fol. 13] estimación de los agraviados, y devía usar de mis facultades de Justicia maior del reino para desarraigar con vigor y muchos exemplares los restos iniquos de aquel t[iem]po que havía perturbado la Nación.

Dígele, vo bien sé los sugetos que propalan los insultos, mas creo

también que beben de otro espíritu ascendiente sobre ellos; p[o]r ser una camada que en todo respira p[o]r un oráculo, de quien son inseparables los maldicientes. Convino en que sería indubitable el móvil, según los indicantes que yo le manifestava, y que así, pasase a la formal averiguación, y no desaprovechase las pocas ocasiones que se suelen lograr de justificarse.

Mudando yo entonces el familiar discurso en la gravedad que ya correspondía, Dígale, Sr. dn. Pedro, ex ore tuo te iudico; aquí está la justificación ya formada p[o]r legítimo Juez, qual es un Alcalde de Corte; N. y N. han dicho esto y esto otro; son los inseparables de V.S., y así, contra ellos como contra V.S., resulta ser los expendedores de tales infamias. He vertido mi sangre p[o]r el Rey y la Nación, con crédito sentado en todo el mundo de mi espíritu y serenidad. Estas dos mismas calidades han restablecido este pueblo, y otros muchos, reduciendo su desorden a la mansedumbre que desfruta [sic]; han serenado el ánimo del Rey, el de sus Ministros i[n]mediatos, el de V.S. y quantos viven tranquilos a mi sombra; y sólo me resta tratar a V.S. como su indignidad merece.

Pero postróseme, y desarmó mi razón; mi espíritu y [fol. 14] serenidad supieron perdonarle, y no dar al público ni a la piedad del Rey un trágico exemplar qual merecía; rompí la averiguación, no quise que permaneciese un documento justificativo de su vileza: aún llegó mi generosidad a querer convertir un ingrato en un agradecido.

En la Jornada de Aranjuez, y Abril de 1768, delante de V.S. y de mí, dió quenta a S.M. el P. Confesor [Osma] del artificio usado falsamente con su nombre y firma, valiéndose alguno del Conde de Ricla para remitir con seguridad un Pliego reservado al Cardenal Torreggiani; pidiendo se tomase providencia en su aberiguación, se sirvió el Rey cometérmela, y para ello puso en mis manos el P. Confesor la supuesta esquela y demás papeles de Ricla.

Venido yo a Madrid, practiqué varias diligencias para cotejar infinidad de letras con la fingida; me valí de dn. Pedro Campomanes entre algunos otros; refiriéndole haver sido el mismo P. Confesor quien lo havía noticiado al Rey en mi presencia e interesado vivamente a S.M. para el descubrimiento del Autor; y aunque desde luego me dijo que recelava fuese cierta la remisión del P. Confesor, valiéndose de otra letra, para acusarla en todo tiempo de fingida, y confiado en que el Conde de Ricla no conocería la verdadera para distinguirla; yo se lo desprecié, y reconvine con que tal sospecha era mui agena de quien pudiera haverse puesto a cubierto, con advertir sólo al Conde de Ricla del engaño padecido, y haver escusado que lo supiese el Rey. Hablamos repetidos [fol. 15] días de continuar activas pesquisas para la averiguación, y reconoció muchas veces la esquela para hacerse bien cargo de su letra, viniendo a fijarse p[o]r fin en que la mano era de uno de los Religiosos asistentes del P. Confesor, pues conocía todas las plumas

que le servían. Persuadile que se asegurase bien antes de formar juicio determinado; díjome que recogería muestra de todas para descubrir la que era; y p[o]r fin vino un día, que fue el 11 de Junio [1768], a pedirme le entregase la esquela original, pues se ratificaba en su sospecha, y tenía prevenidos Peritos para su cotejo. Yo se la confié, ni devía hacer otro con un Fiscal de S.M. que precisam[en]te havía de intervenir en las diligencias contra el imbento:; pero tuve la precaución de apuntar delante del mismo el día de la entrega en el resto del expediente que retube: y p[o]r esta razón puedo individualizar el día de su Recibo. Fueron pasando algunos, y vo preguntándole en qué va esso: respondíame que confiava salir con la suia. Pasado demasiado tiempo p[ar]a haverlo podido hacer le pedí me restituyese la original para conservarla, y me conllebó con [h]oy y mañana: llegué a solicitarlo también, escriviéndole algunos renglones para que con el portador me la debolviese: satistizo de palabra con que se le havía traspapelado. Le he instado más de cinquenta veces para lo mismo; hasta en el Consejo muchas, sin especificar de qué [se] tratava, y como recuerdo natural le he encargado su hallazgo; p[o]r fin he desesperado ya de la restitución, p[o]rque pretextaba haverla perdido. Tampoco le [fol. 16] puedo sacar ni qué diligencias practicó para formar juicio, ni qué conceptuó en aquel hervor que me manifestó de aclararlo. Yo lo atribuio a que soltadas tantas prendas de presunción a su modo, y de conocimiento de las plumas amanuenses del P. Confesor, que no me lo podía ponderar más; conociendo su ligereza, procuró enfriar que se hablase de ello, y no lográndolo empezó a dilatarlo con el colorido de haverse traspapelado, que ha continuado como único recurso para evitar la justa reconvención de sus maliciosas seguridades.

En Agosto de 1768 dió a luz dn. Pedro Campomanes su Juicio imparcial, de que esparció de pronto algunos exemplares confidencialmente. Los Prelados del [Consejo] extraordinario se alarmaron i[n]mediatamente, y viendo que se iva a poner a pública expedición: recurrieron a mí con sumo esfuerzo, para que la suspendiese.

El 2 de Set[iem]re havíamos estado en Cons[ej]o extraordinario, y haviéndoseme hecho el recurso, concluido aquél y partido Campomanes, le escriví confidencialmente la novedad, encargándole la suspensión, de que hablaríamos en el siguiente día antes de entrar en la Cámara.

Así lo hicimos, y llegué a imponerle en voz orden preciso de que aun confidencialmente no distribuyese más exemplares, pasando inmeditam[en]te a casa del Impresor para precaverlo, y retirar las órdenes que le huviese dado: contextándome p[o]r escrito a los renglones de la noche antecedente en inteligencia de que trataríamos el asunto con la reflexión que merecía.

En el sig[uien]te día 4 me escrivió haver estado con Ibarra, y

haverle asegurado éste no haverse vendido ni un solo exemplar [fol. 17] dejándolo prevenido de todo lo demás.

La copia N.º 4 contiene mi papel y su respuesta, que original y de su propio puño conservo en mi poder.

Bien se acordará V.S. de havérselo yo noticiado entonces, de que previno al Rey de ello, y de que S.M. lo dió p[o]r acertado: Pero no obstante mi interpuesta autoridad, y sin aguardar Campomanes la explicación del Rey, de quien le dige hallarse enterado de mi providencia, pasó a la distribución de su obra, no sólo dentro de Madrid, sino p[o]r los correos a toda España, con carta impresa, como es notorio.

En 19 de Nov[iemb]re me comunicó V.S. la orden de S.M. para que p[o]r los cinco Prelados del [Consejo] extraordinario, y el fiscal dn. Joseph Moñino se corrigiese el Juicio imparcial de Campomanes, o se formase de nuevo.

En 22 de Julio de 69 pasé a manos del Rey p[o]r las de V.S. la nueva obra, y Consulta que la acompañava de los cinco Prelados y Moñino. En el 28 me contestó V.S. haver dado cuenta al Rey, de cuia orden me la debolvía para que se imprimiese desde luego y distribuiese en quantos tuviesen exemplar de la primera, practicándose por dn. Pedro Campomanes la recolección de su escrito y remisión de la nueba obra con otra impresa; que se depositasen en la Sec[reta]ría de Estado los exemplares de la primera prensa, y en ella secretam[en]te se quemasen; como más p[o]r extenso repasará V.S. p[o]r la copia inserta en el N.º 4. En el sig[uien]te día 29 comuniqué la expresada R[ea]l determinación a dn. Pedro Campomanes para el cumplimiento [fol. 18] que le tocava, y el 30 me respondió en los términos más respet[u]osos, y de conformidad a la soberana decisión de S.M.

Por este mismo t[iem]po me parece que se vió en las Gacetas estrangeras una respuesta fiscal de Campomanes dada sobre el monitorio de Parma, y que debiera haverse reservado, pues se tratava/consultivam[en]te con S.M. Nadie dudó que el mismo fiscal la hubise comunicado p[ar]a ello, p[o]rque sólo de su poder, o de la Consulta original, podía haverse trasladado.

Si el genio de dn. Pedro Campomanes se contuviese en los términos de sus limitadas facultades, o reconociese la autoridad superior de la cabeza de su Tribunal, ¿cómo era posible que incurriese en hechos tan graves, desovedientes y estraños?

De las i[n]numerables oficiosidades de Campomanes, e inclinación que no reconoce otro respeto que el obgeto de sus fines particulares, serían prueva evidente los mismos pasos havituales de su conducta, empleados regularm[en]te más en distracciones de otros asuntos que en evacuar los de su propietario oficio. S.M. tuvo un exemplar el año pasado de 70 en Aranjuez, quando la Librería del Combento nuebo de su R[ea]l fundación. Escuso referirlo p[o]rque el Rey mismo lo presenció, y tampoco V.S. lo havrá olvidado.

Quando se tratava de la expulsión [de los jesuitas] tuvo a bien de mandar el Rey que con diligencia se interceptasen varias correspondencias, y que se me comunicasen para mi govierno. Trahíame el Fiscal cada correo la corriente, que bolvía a los Directores [de la posta] después de enterados él y yo. Este cuidado fue haciéndomelo arvitrario suio, y vino a [fol. 19] parar en una reserva total, quedándose dn. Pedro Campomanes él sólo depositario del secreto, quando seguram[en]te el Rey no creió en tal disposición que un subalterno mio mereciese más y quedase dueño de confianza semejante. Hace más de dos años que dn. Pedro Campomanes no me considera acrehedor a tales secretos; bien que manifiesta su continuación en ellos p[o]r el alarde que hace de poseherlos. No he pretendido desfrutar [sic] esta curiosidad, sólo produzco su narrativa para comprovar p[o]r todos términos el desvío de Campomanes, y dar a S.M. una muestra más de mi tolerancia.

Tan distrahido se me muestra aun en los precisos pasos de su destino y el mío, que no pone los pics en mi casa sino para las Cámaras, y alguna vez que lo he citado con precisión. Dígele antes de las vacaciones de Navidad que en ellas avíamos de conferir especies pendientes e importantes, a que podría venir los días que le acomodasen. Pasaron todas sin que el urbano cumplido de las Pascuas le sirviese de recuerdo p[o]r atención y obligación; y p[o]r fin entramos en el año sin haver conferido la menor especie para el conveniente curso de los asuntos más graves pendientes en la actualidad. No sucedió así con los dos Fiscales sus compañeros, quienes repetidam[en]te me vieron, y conversaron sobre sus respectivos negocios, y sobre los generales que a todos tres estavan comunicados. De modo que si alguna vez, por precisión del asunto y p[o]rque conociese la necesidad de tratarlo conmigo, previamente lo he citado, ha sido preciso fixarle día y hora, pero con el sinsabor de lebantárseme cada instante para irse. De una [fol. 20] ocasión de estas fue buen testigo dn. José Moñino, que vino el otoño pasado accidentalmente a hablarme sobre expedientes de su departamento, y llegó a poco rato Campomanes, citado p[o]r mí, despues de meses que me huía el cuerpo, para tocar varias especies; que como ninguna podía ser reservada para su Compañero, empecé p[o]r una, y apenas se concluió se me lebantó despidiéndose. Dígele que se sentase, para continuar con otras; hízolo, tratamos la segunda; y sin dar tiempo [a más] arrancó de la silla, diciendo me voi a misa, siendo como las diez de la mañana no más, y tomó la puerta. Sorprendiose sin duda Moñino, y yo le dige solamente [que] ahora comprovaría V.S. lo que tan frecuentem[en]te le he dicho, de que su compañero es irreductible. No lo cogía de nuevo, p[o]rque valiéndome de su prudencia le he encargado repetidas veces que persuadiese a Campomanes la moderación que era devida, en el seguro de que siempre hallaría en mi ánimo el acogimiento que quisiese; como también he practicado lo mismo con algunos otros Ministros del Consejo, que han presenciado en él varios lances, siendo testigos del desarreglo de Campomanes, y de mi razón, para que lo redugesen amigablemente a lo justo.

No puedo hablarle de expediente alguno general, o indiferente o de partes, para que adelante su despacho p[o]r las instancias que legítimamente se me hacen como cabeza del Tribunal, p[o]rque hace lo contrario, difiriéndolo y aun quitando el arvitrio que tal vez huviera dado a la misma parte que insta. Tampoco de sus [fol. 21] Agentes fiscales, que nunca faltan recursos, p[o]rque no sólo no ha de convenirse en practicar alguna averiguación, sino que de cierto ha de sacrificar a la parte que se queja.

Quando el Cons[ej]o extraordinario puso la mano en el govierno de los efectos Jesuíticos, nunca quise p[o]r mí nombrar comisionados particulares, sino que p[o]r su representación y autoridad lo fuesen las personas que en justicia y policía mandavan en cada Pueblo. No se podrá señalar ni un solo empleado p[o]r mi elección en los i[n]numerables dependientes que intervienen en administraciones, quenta y razón, siendo un hecho constante que viniendo recursos al [Cosejo] extraordinario sobre el mal manejo de algunos, acrimina [a] los que p[o]r sus oficios se hallan encargados, y disimula y aun no quiere acusar a sus protegidos.

En el mes de Enero se me representó el mal manejo del comisionado de Toledo, que aviendo fallecido el Corregidor dn. Pedro Mesía entró a influencias de Campomanes, tan activas en su fabor que tuvo a bien el Cons[ej]o extraordinario el cometérselo. Ya avía havido noticias de su conducta poco buena; yo remití el recurso reservadam[en]te a informe del actual Corregidor que especificam[en]te vino apoiando los puntos que se contenían. Llevélo así al Cons[ci]o extraordinario; será increible los esfuerzos que practicó para cortar el curso al conocim[ien]to; sólo el Comisionado era bueno, y todos los demás de Toledo malos; pero no obstante su resistencia preveyó el Cons[ej]o que se cometiese al Intendente dn. Alberto de Suelves [fol. 22] el presidir la Junta municipal, y que concurriendo a ella el mismo Comisionado, satisfaciese [sic] personalmente a los cabos que se le imputavan. Lo cierto es que se descubre bastante de lo que se le acusava, y p[o]r ello ha continuado el Cons[ei]o al Intendente el encargo de atender a aquellas temporalidades, hallándonos ahora en el combate de que el Comisionado ha de ser impecable pfolrque lo coloca la mano de Campomanes: a cuio adicto suio, como al contrario p[o]r ser de los indiferentes, se pudieran acumular muchos casos que convencieran de su inconexo proceder.

Sin tener que responder dn. Pedro Campomanes de los abastos, policía y tranquilidad de Madrid, es insuportable [sic] quánto se ingiere y embaraza en este particular: de tal forma que es ocioso que haia ayuntam[ien]to con su Corregidor, e inútil y aun arriesgado que el Presid[en]te del Cons[ej]o tenga la menor atendencia sobre nada de

lo dicho p[o]rque todo se ha de planificar según las ideas de Campomanes, y todas las providencias de Madrid, que se presentan al Cons[ej]o para su noticia, aprovación o corrección se han de hechar por tierra si se siguiese generalmente la voluntad del fiscal.

Sería un no acavar el referir los expedientes de Madrid que se han resuelto; los malos tratamientos que sus honrrados Capitulares han sufrido en voz y p[o]r escrito de Campomanes, y las veces que se ha separado el Cons[ej]o de su dictamen p[o]r considerarlo destructivo de lo que convenía: p[o]r eso, en todo asunto que [se] ha diferenciado de su opinión, es increible las astucias, suposiciones y tergiversaciones [fol. 23] de especies de que se ha valido para confundir los incidentes.

Tanto se empeñó en que cada abasto se pusiese en obligados, que él mismo solicitó y aun sedujo asentistas para ello, o apoyó los más miserables, que a lo mejor han flaqueado: en cuio convencim[ien]to diré p[o]r exemplo dos actuales, que p[o]r su notoriedad tienen hecha la prueva.

En el Azeite y Jabón impulsó a los presentes obligados Acharán, Bringas, Michelena y Villanueva, ofreciéndoles su protección, y éstos, confiados en ella y no bien precavidos de entemano, han sido poco felices en su lucro. Perdían, como era cierto; acudieron al Cons[ejlo, y p[o]r tres veces se les negó el aumento de precio que solicitavan, pero p[o]r fin a la quarta, avrá unos ocho o diez días, p[o]r consideración se les concedió un quarto más durante la quaresma, y dos lo restante del año, hasta el fin de su asiento en en[er]o, que concluien los quatros [años] de su empleo. Lo que Campomanes ha ostigado al Cons[ej]o en esta ocasión nadie lo ignora; los mismos obligados diciendo en su recurso haver entrado a influencias superiores, tuvieron que descubrir las que eran, p[o]rque yo el primero, y otros también, que no avíamos tenido parte en ellas, quisimos no ignorarlas. ¿Creherá V.S. que estava mui empeñado Campomanes en que se consintiese la alza de tres quartos p[o]r libra de una vez, sobre 15 a que estava? Y el pobre pueblo, para quien era mui considerable tanta diferencia, ¿havía de padecerlo p[o]r haverse mezclado Campomanes en lo que no le pertenecía? Y si la miserable [fol. 24] gente huviste clamado p[o]r tanto exceso de golpe, ¿no sería él el primero que bautizase de motín el menor susurro?

Otro enredo de asiento de velas de sebo, con un tal Martín, que Campomanes quiso proteger, nos ha traido sin sombra, y aún nos tiene cada día en impertinencias, de modo que si la Sala primera no huviese tomado la pronta providencia de que Madrid acopiase tres mil arrobas de sebo, y siempre las remplazase para suplir los defectos del provehedor, huvieran quedado a obscuras muchas veces. Y pregunto, ¿a quién hecharía S. M. la culpa, a Campomanes, o al Corregidor, al Cons[ej]o y a mí? ¿No diría el Rey que p[o]r qué no sosteníamos lo que nos incumbía, y que no era disculpa el haver obrado p[o]r otro?

Bien notoria es la abundancia de Pan, y aun el precio módico a que se halla todos los días p[o]r la tarde, uno y aun dos quartos menos de la tarifa a que está puesto. Justam[en]te Madrid, mui de acuerdo conmigo, ha manejado este año su acopio de granos con el maior acierto; se halla surtido, sin tener que recelar hasta la cosecha [próxima], ni alterar [el] precio; ha hecho sus compras sin alborotar en las Probincias acostumbradas, y así ha bajado el Trigo en todas ellas. En medio pues de tanta felicidad, de tan buena actual dirección, y de que no toca al fiscal el mantener a Madrid, salió avrá un mes con un pedimento fomentando especies de compras y venta; que se pasó a Informe de Madrid, para q[ue] el Cons[ej]o se satisfaciese [sic], y éste bien enterado manifestó a Madrid que continuase con su buena conducta.

[fol. 25] En los días que no asiste al Cons[ej]o dn. Pedro Campomanes se despacha un tercio más de expedientes, p[o]rque no se contenta con haver dicho p[o]r escrito, ni que en el asunto no sea parte el fiscal, ni que sea expediente de sus otros dos compañeros, p[o]rque en todos ha de hablar nuevam[en]te, y empieza para dejarlo tarde.

No hai votación que no interrumpa con inexplicable sentim[ien]to de todos, ni a mí me deja hablar las más de las veces; siendo causa de una indisposición que frecuentem[en]te impide la conciliación de dictámenes.

Aunque la menos frecuente asistencia de d[ic]ho fiscal nos acomoda a todos, no deja p[o]r eso de-ser omisión suia mui reparable; pues no es Campomanes tan frequente como sus dos compañeros en asistir al Cons[ej]o, y aun los días que ha venido han sido los más a segunda hora, de forma que raras veces se halla en el Consejo pleno de cada mañana, quando se leen las órdenes y resoluz[io]nes R[eale]s que bajan, ni quando algunos días se tratan asuntos antes de dividirse las Salas.

No me aparto de que Campomanes aprovechase algunas mañanas en su casa para expedientes de consideración; hicieralo sin abuso, como lo practican Moñino y Alvinar sus compañeros. La fiscalía de Campomanes actual es la mitad de lo que era antes; pues como no havía sino dos, el uno corría con toda la Corona de Castilla, y el otro con la de Aragón. Quando S.M. creó la tercera fiscalía, quedó íntegra la de Aragón, que recayó en dn. Juan [fol. 26] Phelix de Alvinar, y la de Castilla se dividió en dos iguales, pasando una mitad a Moñino. Con que menos razón tiene Campomanes para muchas faltas, y para el atraso de muchos expedientes que tenía antes de la división.

Hagome cargo de la fiscalía de la Cámara, pero con sus agentes fiscales no hace más que imponerse de sus apuntam[ien]tos y decirles lo que deven responder, para rubricarlo. Lo mismo hace con los del Cons[ej]o; y aún más ligeram[en]te trata los más de los asuntos en el [Consejo] extraordinario.

Para los negocios de éste solam[en]te, tiene quatro agentes fiscales, [a los] que se le[s] satisfacen de temporalidades a doce mil r[eale]s cada uno, y un escriviente con quatro mil, sin contar los de su compañero, que despacha con otros dos agentes y un escriviente de igual dotación.

El entrar en las inconsecuencias y prevaricatos en que a voz y p[o]r escrito incurre frecuentem[en]te dn. Pedro Campomanes exigiera un dilatado tiempo de comprovación, y los cometidos vervalm[en]te difícilm[en]te se pusieran en claro. Pero creo que no dudan los demás Ministros de que en idénticos asuntos varía según el intento del día que le acomoda.

Dirá el Rey tal vez a V.S., quando le informe, que p[o]r qué yo no uso de mis facultades para atraher a la razón a dn. Pedro Campomanes; pero haga V.S. presente a S.M. que no me queda qué hacer, y lo voi a referir para su R[ea]l inteligencia.

Yo le he prevenido a solas infinitas veces con las expresiones más cordiales, más suaves, más convincentes, de todo quanto llebo expecificado. Yo le he hablado algunas en tono más superior, también [fol. 27] en términos decisivos; respóndeme con ofertas, sin duda para salir del estrecho, pero yo no las he visto cumplidas.

En el mismo Cons[ej]o, con el motivo que prestavan sus extravagancias, le he manifestado con cláusulas mui templadas y amigables quanto podía decirle muchísimas veces. No menos, y delante de los mismos Ministros, he usado de expresiones más secas y vigorosas: quántas también con la maior firmeza y resolución he arrostrado a sus excesos.

¿Podrase haver llegado a decir más, que, si no le hacía salir quando se excediese, daría quenta a S.M. para que reprimiese sus audacias?

¿Podrase decir más que haverle explicado sus obligaciones fiscales repetidam[en]te, y enseñado la templanza de su proceder, el respeto devido al congreso, y la subordinación natural a quien el Rey avía cometido el régimen del Consejo?

¿Podrase haver esforzado a más, que ofrecerle se sentase en mi lugar, y hiciese mis veces desde él, pues desde el suio quería exercer lo que me competía; y pues que en qualquier disturbio o escasez de vastim[en]tos, los clamores del Pueblo avían de venir a mis ventanas, y no a las suias, o se abstuviese de perturvar lo que él no havía de satisfacer en su caso, o tuviese a bien el Consejo de obligarse a salvar mi responsavilidad, o fuese testigo verídico de quanto allí pasava para que el Rey diese crédito a mis recursos?

Dos cosas espero que la ajustada conciencia del Rey acuerde en mi abono. Una, que no he omitido quanto podía interponer [fol. 28] p[o]r mí y p[o]r terceras personas para reducir a dn. Pedro Campomanes; otra, que haciendo quatro años y medio que sufro, como llebo

referido, no he dicho a S.M. la menor palabra de ello; antes bien he procurado en su R[ea]l presencia influir en abono suio.

No pretendo que S.M. dé crédito a mi relato; en el Cons[ej]o tiene un quantioso número de fieles ministros, sugetos verídicos y de honor. Diríjase S.M. a los que gustase, impóngales el maior sigilo; prefiera aquellos que p[o]r la distinción de Salas haian podido presenciar ya la conducta de Campomanes, ya mis explicaciones con él, y las causas que las motivaron.

En el [Consejo] extraordinario han ocurrido iguales lances; hablen los que lo componen; oiga también el Rey a los Prelados que asistieren, pues de todos sacará las mismas comprovaciones.

En la Cámara se ha visto lo mismo; informen sus Ministros, sus tres secretarios, personas todas [ellas] que p[o]r su mérito y virtudes han conseguido en ella su colocación.

Digan todos si mi moderación y prudencia no ha llegado al punto que no huvieran conceptuado. Digan y afirmen que en el momento de concluirse la altercación he procedido con dn. Pedro Campomanes como si su conducta se huviese merecido conmigo más ciega condescendencia a sus pensamientos. Añadan también que he sido su sostenedor en quanto he concebido que lo merecía.

Dos impulsos me conducen a los pies del Rey con esta explicación p[o]r medio de V.S. El uno, que su R[ea]l servicio no se podrá conseguir cumplidam[en]te continuando dn. Pedro Campomanes en el modo y forma que llebo demostrado, y mi honor y responsabilidad del empleo se [fol. 29] comprometerían con S.M. si su R[ea]l inteligencia careciese de las noticias que llevo referidas. El otro, es mi natural deseo de que S.M. no ignore mi conducta, así para corregírmela en tiempo, y yo servirle después conforme a su soberana voluntad, escusando en lo venidero motivos de desaprovación; como p[o]rque, si fuese arreglada, no arriesgue a que un juicio contrario, influido disimuladamente, disminuia en el justísimo corazón del Rey aquella opinión y bien servido [sic] que han sido causa de las distinguidas honras que le he merecido hasta ahora.

Depongo pues en el soberano arvitrio mi honor y concepto; dejo a la suprema autoridad que el empleo en que se dignó colocarme tenga en sus individuos subalternos aquella intervención que fuese del R[ea]l agrado y servicio, sin aspirar ciertam[en]te a nada más.

Si me animo a indicar que pudiera ser un medio de proveher S.M. sin novedad extraña [par]a cortar las resultas que produce la conducta de Campomanes, el introducirlo en plaza de Ministro del Consejo en [la] primera vacante [que surja] (pues siempre ha sido paso regular al que llevan [sic] la antigüedad desde que cumplen su trienio los fiscales), es para manifestar a S.M. hasta donde llega no más mi sentimiento, sin trascender a la solicitud de otra providencia; bien ageno de embarazar en modo alguno el benigno corazón del Rey, a cuios pies

solamente ofrezco el sacrificio que haia podido hacer de mi persona en su obsequio. Que así lo acepte benevolamente S.M. es el único premio que ambiciono [fol. 30].

Constan a V.S. mis sinceros y fieles deseos de acertar con la voluntad del Rey; mi amor a su respetable persona, y mis desvelos, sin miras de interés por ningún término. Séame V.S. con S.M. testigo de mi corazón y afanes, poniendo mi entrañable veneración a sus reales pies.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1771.

El Conde de Aranda [rúbrica autógrafa].

(Arch. General de Simancas, G." y Just.", leg. 815.)